REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 148 Bogotá, D. C., viernes, 6 de marzo de 2026 EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 013 DE 2025

(noviembre 18)

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 10:42 a. m., del martes 18 de noviembre de 2025, asistieron a la Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones *"Felipe Fabián Orozco Vivas"*, los integrantes de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante *Wilmer Yair Castellanos Hernández*, la Vicepresidencia de la honorable Representante *Saray Elena Robayo Bechara*, y la señora Secretaria General de la Comisión, doctora *Elizabeth Martínez Barrera*.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Buenos días, un saludo muy especial a todos los Congresistas que se encuentran en este recinto de la democracia, agradeciendo a todos por la puntualidad; y por supuesto, por la buena disposición para avanzar el día de hoy en esta importante iniciativa que tenemos en el orden del día.

Quiero con la bendición de nuestro Padre Dios, el día de hoy 18 de noviembre, abrir la sesión, pidiéndole el favor a las UTL y a las barras, a las personas que se encuentran presentes, que podamos tener orden en la sesión y podamos avanzar lo más pronto posible con la llegada de los congresistas que faltan.

Querida Secretaria, saludo especial, al igual que a todo el equipo de la comisión, hagamos el primer llamado a lista.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, señor Presidente, buenos días a usted y a todos los honorables Congresistas de la Comisión Tercera y a las personas que se encuentran en las barras del recinto.

La doctora Elizabeth Martínez Barrera, Secretaria General, por orden de la Presidencia, procedió hacer el llamado a lista en la Comisión Tercera de la Cámara y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana (Conservador-Bolívar)

Argote Calderón Etna Támara (Pacto Histórico-Bogotá)

Carreño Marín Carlos Alberto (Comunes-Bogotá)

Castellanos Hernández Wilmer Yair (Alianza Verde-Boyacá)

Cuenca Chaux Carlos Alberto (Cambio Radical-Guainía)

Garcés Aljure Christian Munir (Centro Democrático-Valle del Cauca)

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid (Liberal-N. de Santander)

Jarava Díaz Milene (Partido de la U-Sucre)

Manzur Imbett Wadith Alberto (Conservador-Córdoba)

Monedero Rivera Álvaro Henry (Liberal-Valle)

Núñez Ramos Jhon Fredy (Paz-Caquetá)

Ospina Ospina Elkin Rodolfo (Alianza Verde-Antioquia)

Pizarro García María del Mar (Pacto Histórico-Bogotá)

Quintero Amaya Diógenes (Citrep-N. de Santander)

Rico Rico Néstor Leonardo (Cambio Radical-Cundinamarca)

Vallejo Beltrán Carlos Arturo (Alianza Verde-Meta). En total contestaron a lista dieciséis (16) honorables Representantes.

Señor Presidente, han contestado a lista dieciséis (16) honorables Representantes; existe *quorum* para deliberar.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Bastidas Rosero Jorge Hernán (Pacto Histórico-Cauca)

Betancourt Pérez Bayardo Gilberto (Cambio Radical–Nariño)

Carrasquilla Torres Silvio José (Liberal-Bolívar)

Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro (Partido de la U-N. de Santander)

Echeverría de la Rosa Olmes de Jesús (Centro Democrático-Magdalena)

Escobar Ortiz Wilder Iberson (Gente en Movimiento-Caldas)

Gallego Arroyave Leonardo de Jesús (Liberal-Valle)

Garrido Martín Lina María (Cambio Radical-Arauca)

González Duarte Kelyn Johana (Liberal-Magdalena)

Miranda Peña Katherine (Alianza Verde-Bogotá)

Peinado Ramírez Julián (Liberal-Antioquia)

Pérez Pineda Óscar Darío (Centro Democrático-Antioquia)

Restrepo Carmona Daniel (Conservador-Antioquia)

Robayo Bechara Saray Elena (Partido de la U-Córdoba)

Vergara González Ángela María (Conservador-Bolívar)

Zabaraín D'Arce Armando Antonio (Conservador-Atlántico). En total se hicieron presentes dieciséis (16) honorables Representantes.

Presentó excusa, la honorable Representante Aristizábal Saleg Sandra Bibiana (Liberal-Quindío). (Se anexa excusa).

EXCUSA:

SANDRA ARISTIZABAL
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2025
OFI25-SBAS-093

Señores
COMISIÓN TERCERA
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Asunto: Excusa para no asistir a la sesión de la Comisión Tercera Constitucional Permanente programada para el 18 de noviembre a las 10:00 am.

Reciba un atento saludo,

Por medio del presente solicito excusarme de no asistir a la sesión de la Comisión Tercera Constitucional Permanente programada para el 18 de noviembre a las 10:00 am, ya que me encuentro en reunión de trabajo con el Partido Liberal. Adjunto constancia de asistencia.

Agradezco su atención y colaboración. Cordialmente,

Atentamente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

Anexo soporte.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Cobs
Fecha: 18 noviembre 2025
Hora: 11:06 am
Número de Radicado: 864

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Dirección Nacional Liberal

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

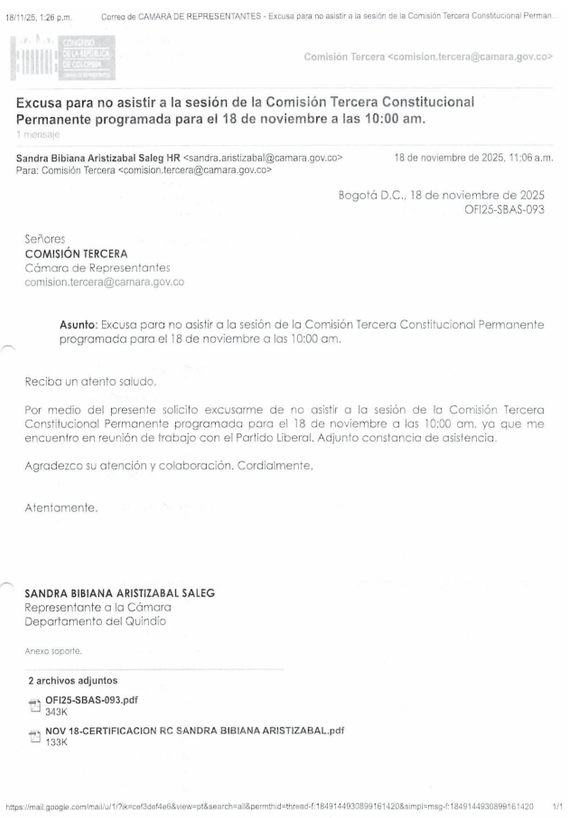
HACE CONSTAR

Que el Director Nacional del Partido Liberal Ex Presidente de la República César Gaviria Trujillo, citó a reunión de trabajo a la Representante a la Cámara SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG, el día 18 de noviembre de 2025 para tratar temas propios del Partido Liberal.

Que la Dra. SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG, no podrá asistir al Congreso de la República en la fecha señalada.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) dias del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en la ciudad de Bogotá D.C.

JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General



18/11/25, 1:26 p.m. Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Excusa para no asistir a la sesión de la Comisión Tercera Constitucional Permanen...

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Excusa para no asistir a la sesión de la Comisión Tercera Constitucional Permanente programada para el 18 de noviembre a las 10:00 am.

1 mensaje

Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co> 18 de noviembre de 2025, 11:06 a.m.
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2025
OFI25-SBAS-093

Señores
COMISIÓN TERCERA
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

Asunto: Excusa para no asistir a la sesión de la Comisión Tercera Constitucional Permanente programada para el 18 de noviembre a las 10:00 am.

Reciba un atento saludo.

Por medio del presente solicito excusarme de no asistir a la sesión de la Comisión Tercera Constitucional Permanente programada para el 18 de noviembre a las 10:00 am, ya que me encuentro en reunión de trabajo con el Partido Liberal. Adjunto constancia de asistencia.

Agradezco su atención y colaboración. Cordialmente,

Atentamente,

SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío

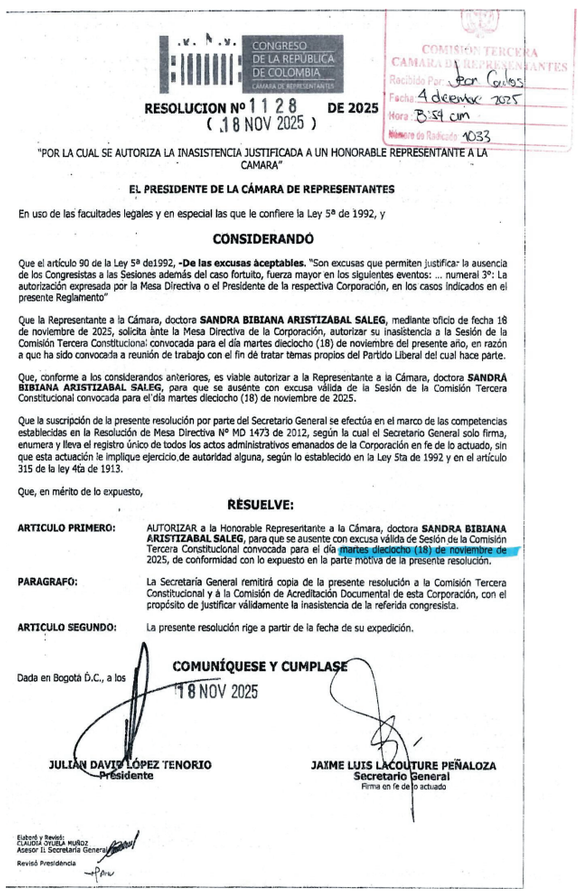
Anexo soporte.

2 archivos adjuntos

OFI25-SBAS-093.pdf
343K

NOV 18-CERTIFICACION RC SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL.pdf
133K

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=cef3def4e6&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1849144930899161420&simpl=msg-f:1849144930899161420 1/1



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Por Correo
Fecha: 4 diciembre 2025
Hora: 8:59 am
Número de Radicado: 1033

RESOLUCION Nº 1128 DE 2025
(18 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de1992, **-De las excusas ácceptables.** "Son excusas que permiten justifica: la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora **SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG**, mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2025, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la Sesión de la Comisión Tercera Constitucional convocada para el día martes dieciocho (18) de noviembre del presente año, en razón a que ha sido convocada a reunión de trabajo con el fin de tratar temas propios del Partido Liberal del cual hace parte.

Que, conforme a los considerandos anteriores, es viable autorizar a la Representante a la Cámara, doctora **SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG**, para que se ausente con excusa válida de la Sesión de la Comisión Tercera Constitucional convocada para el día martes dieciocho (18) de noviembre de 2025.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Honorable Representante a la Cámara, doctora **SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG**, para que se ausente con excusa válida de Sesión de la Comisión Tercera Constitucional convocada para el día martes dieciocho (18) de noviembre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Comisión Tercera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia de la referida congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

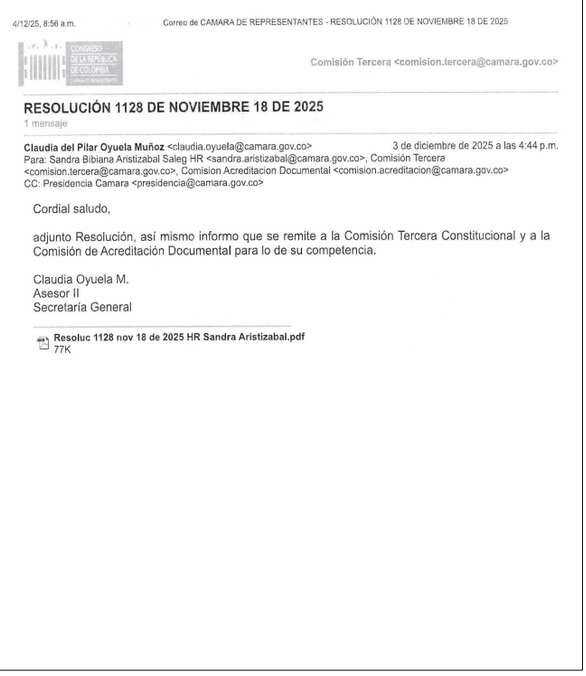
Dada en Bogotá D.C., a los **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**
18 NOV 2025

JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Firma en fe de lo actuado

Elaboró y Revisó:
CLAUDIA OYUELA MUÑOZ
Asesor II Secretaría General

Revisó Presidencia



4/12/25, 8:56 a.m. Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - RESOLUCIÓN 1128 DE NOVIEMBRE 18 DE 2025

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

RESOLUCIÓN 1128 DE NOVIEMBRE 18 DE 2025

1 mensaje

Claudia del Pilar Oyuela Muñoz <claudia.oyuela@camara.gov.co> 3 de diciembre de 2025 a las 4:44 p.m.
Para: Sandra Bibiana Aristizabal Saleg HR <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Acreditacion Documental <comision.acreditacion@camara.gov.co>
CC: Presidencia Camara <presidencia@camara.gov.co>

Cordial saludo,

adjunto Resolución, así mismo informo que se remite a la Comisión Tercera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental para lo de su competencia.

Claudia Oyuela M.
Asesor II
Secretaría General

Resoluc 1128 nov 18 de 2025 HR Sandra Aristizabal.pdf
77K

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Querida Secretaria, vamos a dar un receso de diez (10) minutos, para esperar a que lleguen los Congresistas, pero mientras tanto, con todo respeto le solicito que vaya dándole lectura al orden del día, para poder avanzar lo más pronto posible en el desarrollo de la sesión.

Por favor, el equipo de UTL y de la Comisión, escribir un mensaje a través de la Secretaria en el grupo de la Comisión en WhatsApp, para que apremien la llegada de los congresistas que hacen falta, con dos (2) congresistas, podemos tener ya el *quorum* decisorio configurado.

Señora Secretaria, leer el orden del día.

Acto seguido, hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con mucho gusto, Presidente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

(ASUNTOS ECONÓMICOS)

RECINTO "FELIPE FABIÁN OROZCO VIVAS"

LEGISLATURA

20 de julio de 2024 - 20 de junio de 2025

ORDEN DEL DÍA

De la Sesión Ordinaria del día martes 18 de noviembre de 2025

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del *quorum*

II

Estudio, discusión y votación en primer debate de los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica.*

Los autores de esta iniciativa, encabezados por el honorable Representante *Álvaro Henry Monedero Rivera*, de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, con su Mesa Directiva; el doctor *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Saray Elena Robayo Bechara* y otros congresistas más que firmaron esta iniciativa.

2. **Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y se dictan otras disposiciones,* **acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara,** *por medio del cual se ajusta el marco tributario sobre productos de tabaco, nicotina y dispositivos electrónicos, y se dictan otras disposiciones.*

Autores del Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara: honorable Representantes *Wadith Alberto Manzur Imbett, Milene Jarava Díaz, Marelen Castillo Torres, Silvio José Carrasquilla Torres, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Álvaro Henry Monedero Rivera, Ángela María Vergara González, Wilmer Yair Castellanos Hernández*, creo el que noventa y cinco (95%) de los integrantes de la Comisión Tercera; y del Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara, el honorable Representante *Armando Antonio Zabaraín D'Arce* y otros congresistas más.

III

Lo que propongan los honorables Representantes a la Cámara

Señor Presidente, leído el orden del día.

Anuncia el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, vamos a continuar, si hay proposiciones. ¿Hay impedimentos?

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

S*í*, señor Presidente, en ese orden de ideas, entonces puede poner en consideración el orden del día, cuando se conforme el *quorum* decisorio. No hay ninguna proposición de modificación.

Anunciamos la llegada de la doctora Katherine Miranda Peña, quien estaba desde las 10:00 de la mañana, ya está registrada, Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Le pedimos el favor entonces a las UTL, nos hace falta un (1) congresista, para que por favor apremie la llegada de este y podamos arrancar con la aprobación del orden del día.

Vamos haciendo el llamado, secretaria, entonces vayamos haciendo la aprobación del orden del día, mientras y dejamos abierta la votación, mientras llegue ese último Congresista.

Vayamos abriendo la aprobación del orden del día, falta únicamente un Representante, mientras vamos llamando a lista puede llegar el siguiente Congresista.

Señora Secretaria, en discusión el orden del día leído. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión; por favor, llame a lista para aprobar el orden del día.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, con la doctora Saray Elena Robayo Bechara, nuestra Vicepresidenta, completamos el *quorum* decisorio.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Bueno, con la llegada de la doctora Saray, tenemos *quorum* decisorio, cerramos entonces la discusión del orden del día propuesto. ¿Aprueba la Comisión el orden del día?

A continuación, hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Por orden del señor Presidente y a solicitud del doctor Néstor Leonardo Rico Rico, hacemos la votación nominal.

Por el SÍ, aprobando el orden del día leído, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana

Carreño Marín Carlos Alberto

Castellanos Hernández Wilmer Yair

Cuenca Chaux Carlos Alberto

Garcés Aljure Christian Munir

González Duarte Kelyn Johana

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid

Jarava Díaz Milene

Manzur Imbett Wadith Alberto

Monedero Rivera Álvaro Henry

Núñez Ramos Jhon Fredy

Ospina Ospina Elkin Rodolfo

Pizarro García María del Mar

Quintero Amaya Diógenes

Restrepo Carmona Daniel

Rico Rico Néstor Leonardo

Robayo Bechara Saray Elena

Vallejo Beltrán Carlos Arturo. En total votaron dieciocho (18) honorables Representantes.

Señor Presidente, han votado el orden del día dieciocho (18) honorables congresistas, existe *quorum* para decidir. Ha sido aprobado el orden del día, como estuvo publicado.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto, querida Secretaria, siguiente punto del orden del día.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

S***í***, señor Presidente, siguiente punto:

II

Estudio, discusión y votación en primer debate de los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se establece medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica.*

Señor Presidente, este es el proyecto de ley a considerar.

Autores: La Mesa Directiva de la Comisión Tercera honorables Representantes *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Saray Elena Robayo Bechara y Álvaro Henry Monedero Rivera,* quien encabeza esta iniciativa, con otros honorables Representantes de la Comisión Tercera y de otras comisiones.

Coordinadores: Honorables Representantes *Álvaro Henry Monedero Rivera, María del Mar Pizarro García, Saray Elena Robayo Bechara, Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

Ponentes: Honorables Representantes *Néstor Leonardo Rico Rico, Diógenes Quintero Amaya, Carlos Arturo Vallejo Beltrán, Daniel Restrepo Carmona, Óscar Darío Pérez Pineda y Elkin Rodolfo Ospina Ospina.*

La publicación de esta ponencia, se encuentra en la ***Gaceta del Congreso*** número 2138 de 2025, la cual fue enviada a cada uno de ustedes, honorables congresistas, para su conocimiento y comentarios.

Señor Presidente, este es el proyecto de ley a considerar en este momento.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Impedimentos, querida Secretaria.

A continuación, hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Hay un impedimento del doctor Óscar Darío Pérez, que no se encuentra en el recinto, si usted me ordena le doy lectura.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Pongámoslo en consideración, porque él puede llegar en medio del debate, entonces, por favor darle lectura al impedimento.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, señor Presidente

Impedimento

Declaro que podía encontrarme impedido para participar en la discusión y votación de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se adoptan medidas para la transparencia, normalización y fortalecimiento del sistema tributario, aduanero, cambiario y fiscal, para la reactivación económica, y se dictan otras disposiciones*, en razón a que la eventual aprobación de dicho bloque de artículos podría generar afectaciones a determinados contribuyentes que, en algún momento, pudieron haber brindado apoyo a mi campaña política, ya sea de manera directa o a través del partido al cual pertenezco.

Firma el honorable Representante ***Óscar Darío Pérez Pineda,*** quien no se encuentra en el recinto, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración el impedimento radicado por el Representante Óscar Darío Pérez Pineda.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Niega la Comisión el impedimento del doctor Óscar Darío?

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido negado el impedimento, presentado por el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda, señor Presidente.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria. ¿No tenemos más impedimentos radicados?

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Hasta el momento no hay más impedimentos radicados.

Señor Presidente, se anuncia la llegada del doctor Wilder Iberson Escobar Ortiz.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Negados los impedimentos, entonces continuamos, querida secretaria, lea, por favor, la proposición con que termina el informe de ponencia.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

La proposición con que termina el informe de ponencia dice así, señor Presidente.

Proposición

Con base en las anteriores consideraciones, presentamos ponencia positiva y solicitamos a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, dar trámite para primer debate del Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica*, teniendo en cuenta el texto propuesto para debate que se presenta a continuación.

Firman los honorables Representantes *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Saray Elena Robayo Bechara, Álvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Arturo Vallejo Beltrán, Diógenes Quintero Amaya, Elkin Rodolfo Ospina Ospina;* son los que suscriben esta proposición.

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, haciendo una aclaración que, aunque el doctor Óscar Darío Pérez Pineda, suscribió, tanto la proposición con que termina el informe de ponencia, como el texto propuesto, él retira y solicitó retirar su firma de la misma, por unas razones expuestas en un oficio, enviado a la Mesa Directiva y que hará parte del expediente, señor Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Se abre la discusión y en consideración de ustedes, la proposición con que termina el informe de ponencia, anteriormente leído por la Secretaria. Tiene la palabra el Representante Christian Garcés.

Hace su intervención el Honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure:

Gracias, Presidente, un saludo para todos los integrantes de la Comisión, para los autores y ponentes de este proyecto de ley.

Primero: Me parece importante escuchar, como siempre se va a hacer a la comunidad, a los afectados positiva o negativamente con esta iniciativa. He enviado una proposición de audiencia pública, que me gustaría escuchar al coordinador ponente, de acuerdo con el cronograma que tengan fijado, pues, ¿cuándo la podemos hacer?

Segundo: El proyecto toca productos relacionados con la nicotina, entonces quisiera escuchar también a los ponentes, porque tenemos en fila, después dos (2) proyectos acumulados en el orden del día, para que en la comisión tratemos de coordinarnos a ver qué hacemos. Cada semestre aparece el mismo tema, estoy de acuerdo, y hemos discutido que tenemos que organizar, porque hay nuevos productos que no están siendo gravados, hay unos temas de desequilibrio, estoy de acuerdo, pero miremos si lo vamos a dejar en este proyecto de ley y nos vamos a centrar en los que siguen en el orden del día, o cómo vamos a manejar esta situación.

También, me parece importante que busquemos que nos lleguen los conceptos del Gobierno nacional, no tiene que ser para el primer debate, pero sí, esto aquí tiene implicaciones económicas, sería importante recibir el concepto del Ministerio de Hacienda y posiblemente de otros Ministerios, si no los han solicitado los ponentes, pues los solicitaría, pero es importante, creo, que sepamos el impacto fiscal.

Quisiera también, preguntarles a los ponentes sobre el mundo digital, porque esto ha generado controversia, sobre nosotros aumentarle la carga a las empresas; hoy buscamos es, antes, el desarrollo del mundo digital y facilitar el comercio digital, desearía preguntarles a los ponentes, si dado el debate que se generó, si hay algún ajuste a este punto del proyecto, a la parte del impuesto por presencia económica significativa.

Esos serían mis principales puntos que me preocupan de la ponencia y del articulado, a ver si lo podemos resolver en este momento. Gracias, Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, Representante Christian Garcés. Tiene la palabra el doctor Carlos Alberto Cuenca.

Toma la palabra el honorable Representante Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Presidente, muchas gracias. En el mismo sentido del doctor Christian.

Primero, escuchar a los ponentes, antes de votar la ponencia.

Segundo. Creo que, aprovechando que aquí está el doctor Manzur, no el doctor Zabaraín, pero que son autores del siguiente proyecto, si vale la pena que acumulen o lleguemos a un acuerdo, porque aquí en este país la retórica y la demagogia, se ha vuelto es actuar ya ni quiera con venganza, sino con sevicia con distintos sectores.

No me parece justo que, hoy, haya tres (3) iniciativas, en donde simplemente quieren acabar con un sector, como son los cigarrillos, creo que la propuesta de ustedes, doctor Manzur, es la más coherente, teniendo en cuenta que, en la reforma tributaria, mejor dicho, actúan de una manera descomunal y aquí también se están gravando, digamos, que entraran los tres (3) proyectos, ¿dónde va a quedar ese sector?

Entonces, acumulemos, lleguemos a un acuerdo, si de aquí tenemos que eliminar ese artículo y acogemos la propuesta de ustedes, doctor Manzur, que me parece es la más coherente, podemos avanzar; y por supuesto, también llama la atención que estos tres (3) proyectos quieren avanzar, doctor Monedero, en los vapeadores y creo que en eso hay total acuerdo. Así las cosas, avancemos en el tema de los vapeadores, pero, por favor, ¡no acabemos con estas empresas que únicamente quedan dos (2) en el país¡, doctor Christian y lo único que van a generar es más desempleo.

No sé, a raíz de toda la historia, de todos los gobiernos, no voy a decir que es este, han sido todos, en donde este tipo de empresas, este tipo de sectores y no lo digo solo por los cigarrillos, lo digo por las bebidas azucaradas, por la cerveza, por los juegos de azar, son los que más aportan; vea, esto termina perjudicándonos en las regiones, ustedes muy bien saben, que la Federación de Departamentos, se benefician los departamentos de estos impuestos, y hoy los gobernadores pueden tener unas inversiones y unos proyectos con vigencias futuras; y lo único que estamos haciendo es desfinanciarlos para que más adelante termine siendo unos elefantes blancos. Entonces, sí les pido un poco de responsabilidad en este sentido y ojalá lleguemos a un acuerdo totalmente conciliado por esta Comisión y llevemos a la Plenaria, algo que sea acorde con las reuniones y que no en época de preelectoral, terminemos siendo acribillados.

En este sentido, acompañaría la propuesta siempre y cuando, o la eliminemos, doctor Monedero y acojamos el proyecto del doctor Zabaraín y del doctor Manzur y que sigan adelante. Muchas gracias, Presidente.

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Tiene la palabra la doctora María del Mar Pizarro.

Seguidamente, hace uso de la palabra la honorable Representante María del Mar Pizarro García:

Esto no pasa muy a menudo, pero estoy absolutamente de acuerdo con el doctor Cuenca, sobre ese artículo.

En ese mismo sentido, siempre he estado muy de acuerdo con los impuestos saludables, hemos abanderado desde esta curul los impuestos al azúcar, a los juegos de azar, al alcohol y a otros sectores. Sin embargo, quisiera saber, ¿cuál es el análisis de la curva de Koch? (No se endiente bien en el audio), para saber realmente ¿hasta dónde puedo llevar los impuestos al tabaco y a los vapeadores, sin incentivar el contrabando. Me preocupa mucho el contrabando que hay en este momento, por ejemplo, de vapeadores chinos que tienen sustancias que no podemos vigilar, ni controlar, entonces estoy de acuerdo con el doctor Cuenca que sería mucho mejor acogernos al proyecto del doctor Zabaraín o Wadith Manzur y quisiera invitar a que se vote negativamente este artículo o que se acoja la propuesta de los Representantes del Partido Conservador. Muchísimas gracias.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Queridos Representantes. Doctor Wadith, lo que hemos estado revisando es, que este recaudo es un recaudo muy importante para los departamentos. Habrá que revisar, si las dos (2) iniciativas, que son distintas en valor, se puedan unificar, o pueda haber un consenso ahí; lo que sí no me gustaría es que lo eliminen de tajo, porque puede ser que este proyecto de ley, que estamos hoy discutiendo, tenga mensaje de urgencia, puede ser ley de la República de aquí al 20 de diciembre, eso sería muy importante para los departamentos, empezar a recaudar esto desde enero, pero bueno, lo dejo a su consideración, voy a darle la palabra al doctor Wadith Manzur, y le sugiero que avancemos en la votación de la proposición con que termina el informe de ponencia y ya en articulado, revisamos cuál va a ser el camino con estos artículos y las proposiciones que radiquen ustedes, honorables congresistas.

Tiene la palabra doctor Wadith Manzur.

Acto seguido, toma el uso de la palabra el honorable Representante Wadith Alberto Manzur Imbett:

Gracias, Presidente.

Primero, recordarles a los compañeros y agradecerle al compañero Cuenca, su respaldo al proyecto de ley que he presentado, que presenté con varios compañeros; con el compañero Zabaraín y con otras personas que hemos venido trabajando con usted, Presidente, tratando de concertar y buscar un equilibrio en los impuestos a los vapeadores y a los cigarrillos.

Quiero solamente hacer una claridad muy importante. Aquí más que el recaudo que puedan producir esos impuestos, es el ¡impacto! que esto tiene en la salud pública de los colombianos especialmente de los jóvenes, ahí es donde tenemos que concentrarnos nosotros, sé que el recaudo para los entes territoriales, para las gobernaciones, es supremamente importante, ¡claro que se necesita!, porque ese recaudo, entre otras cosas, va dirigido a la salud pública, pero lo que queremos enviar un mensaje hoy, es a los jóvenes de Colombia, que están consumiendo vapeadores, no solamente a los jóvenes, sino también a los adultos, sin tener la conciencia el daño que esto puede causar a la salud pública, y es ahí donde tiene que concentrarse esta Comisión, independientemente de este recaudo, y claro, usted menciona algo importante, Presidente, entre más rápido lo podamos hacer mejor.

No me opongo si se aprueba mi proyecto de ley o si se hace por otro proyecto de ley, en eso no soy mezquino, es que aquí no vine a ganarme créditos, creo que este Congreso, lo que tiene es que dar ¡resultados!, independientemente de donde vengan, en esas polarizaciones no entro, en esas mezquinades no entro, entonces lo que invito Presidente, es que busquemos una tarifa que sea justa, lo que yo había propuesto era, si este proyecto que vamos a discutir en este momento, va a tener un mensaje de urgencia, a lo que les invitaba a los ponentes era, a que cogieran el articulado, tal cual se había presentado en la ponencia que organizamos Armando Zabaraín y yo y usted Presidente y se dejaran los mismos artículos y sacáramos todos en el mismo proyecto, pero de la misma manera, pero comparto con el Presidente Cuenca que, hay unos sectores que aquí se ven asfixiados, que se está yendo la mano con los artículos en este proyecto de ley que busca de alguna manera eliminar intereses y sanciones moratorias en algunos impuestos territoriales y nacionales.

Entonces, estoy abierto a cualquier disposición, presenté la proposición de la el eliminación de esos artículos, pero estoy abierto a que concertemos. Y les termino diciendo nuevamente, aquí lo importante es la salud pública de los colombianos, especialmente de nuestros jóvenes.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, Representante Wadith. Tiene la palabra la Representante Támara Argote.

Acto seguido, hace uso de la palabra la honorable Representante Etna Támara Argote Calderón:

Creo que van a hacer lo que voy a solicitar, y es que también en el mismo sentido en que se expresaba mi compañera María del Mar, es que, en esta oportunidad, estoy de acuerdo con un procedimiento que nos ha planteado el Representante Christian Munir, que también, no siempre estamos de acuerdo, pero hoy considero que es necesario que podamos hacer un estudio, porque sin que ustedes nos hagan una presentación de la ponencia y del proyecto, pues en una lectura de la iniciativa, para nosotros puede quedar con una evaluación y una reflexión muy simple de la propuesta y como si fuese una propuesta de proyecto exclusivamente de rebajas, de amnistías, de reducciones tarifarias, de exención masiva y creo que merece un estudio profundo y hoy es el momento de poderlo revisar. Entonces básicamente es para solicitar que antes de que se haga un espacio de votación, pues podamos tener conocimiento de quienes han sido autores y quienes han escrito la ponencia.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Representante Elkin Ospina, tiene el uso de la palabra y cierra el Representante Álvaro Monedero.

Toma la palabra el honorable Representante Elkin Rodolfo Ospina Ospina:

Gracias, Presidente.

Considero que nos ha faltado decir algo esta mañana y es que este proyecto de ley de iniciativa de varios Congresistas, surge como la idea de buscar que el Gobierno nacional pueda tener quizás, un recaudo entre los ocho (8), diez (10), doce (12) billones de pesos, para buscar financiar el Presupuesto del próximo año que quedó desfinanciado, creo que eso no lo hemos dicho acá, porque es claro que, la Ley de Financiamiento que el Gobierno nacional ha presentado, no tiene ambiente, no tiene ni pies ni cabida en estos momentos coyunturales del país y, varios Congresistas a través de esta ley, pues vemos una opción de que se pueda recaudar de una manera eficiente y sin tocarle los bolsillos a los colombianos, ahora lo decían, a través de ciertas amnistías, digamos de cesación de intereses y de multas, entre otras opciones que se tiene en este proyecto de ley, es lo que se busca y que no quede desfinanciado el Presupuesto General de la Nación, como está hoy, alrededor de dieciséis (16) billones de pesos. Entonces creo, que es importante, como hacer claridad, porque me parece importante también, lo de las audiencias públicas, que han expresado otros compañeros, pero el tiempo es el que no nos da. Tenemos que entender que este proyecto había que aprobarlo antes del 20 de diciembre, si hay la voluntad, y es lo que quisiera saber sí si tenemos la voluntad, de que el Presupuesto del próximo año no quede desfinanciado y a través de este proyecto

que ya lo conocemos en sus bondades, hace mucho tiempo, lo podamos hacer, Presidente.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Tiene toda la razón, Representante Elkin Ospina. Le concedo el uso de la palabra al Representante Álvaro Monedero.

En el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Henry Monedero Rivera**:**

Buenos días a todos los compañeros, muchas gracias por el interés brindado a esta iniciativa, que es de autoría de varios compañeros, no solamente de la Comisión Tercera, la Comisión Cuarta, diferentes partidos que nos están acompañando en esta idea que nació hace cerca de un (1) año y que fue acumulado con un proyecto que traía la Comisión Cuarta, que lo había presentado la doctora Olga Lucía Velásquez, junto con María del Mar Pizarro, entonces en el mes de junio, no se presentó ponencia para que se suspendieran los dos (2) y presentáramos un texto acordado entre las dos Comisiones, para traer un texto que trajera cosas positivas de ellos y cosas positivas del nuestro.

¿Qué buscamos con este proyecto? unos ingresos, pero también unos beneficios para los empresarios y los colombianos que se hayan quedado colgados con impuestos nacionales y estamos extendiéndolo también a los territoriales.

Durante la pandemia, muchas empresas sufrieron y apenas las consecuencias se están revisando, muchas empresas cerraron, muchas empresas están latentes, ahí, ante las multas que son muy honorosas por parte de la DIAN, las sanciones y los intereses. Entonces, el primer capítulo de este proyecto, lo que busca es, una disminución por única vez, esto no es un ingreso recurrente de las sanciones y los intereses de mora de los Impuestos Nacionales, de la UGPP, de IVA, de temas de Aduanas, para buscar un ingreso; un ingreso que, inicialmente hace cuatro (4), cinco (5) meses, antes de que se hiciera el cambio de Ministro, se había tasado de que podían ser cuatro (4) a cinco (5) billones de pesos, es imposible determinar cómo va a ser el comportamiento. El Director de la DIAN, dice que, a la DIAN, se le deben cerca de casi cien (100) billones de pesos entre empresarios y personas naturales, así que, esta es una oportunidad para buscar un recaudo, que no va a ser recurrente, que va a ser de única vez.

¿Qué estamos buscando también?, no tocar impuestos, porque había propuestas de rebaja de impuestos que vayan a afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo, es muy importante dejar esa claridad. Estamos tocando, las propuestas presentadas por las diferentes bancadas, tres (3) impuestos: Uno, que tiene que ver con el tabaco y los vapeadores. En cuanto a ese artículo, sé que es el más polémico, de pronto que viene aquí, porque el sector del tabaco, digamos que ya está gravado, está gravado de una forma extraña, porque el impuesto se incrementa anualmente IPC más cuatro (4) puntos, o sea, ese es un impuesto totalmente agresivo con el sector, y cuando los impuestos son agresivos, en el caso de un producto que es un vicio, termina favoreciendo es a los contrabandistas y perjudicando a los territorios departamentales específicamente, porque entre más sea alto el impuesto, pues la gente va a buscar como consumir un cigarrillo más barato, que es el de contrabando, o de más baja calidad, que es lo que está pasando hoy; hoy hay un contrabando de cigarrillos del sur del continente, donde han encontrado condiciones no saludables, para lo que están fumando los colombiano, o sea, el que es adicto al cigarrillo, si no tiene para comprar un Marlboro o un Lucky Strike, las marcas tradicionales, pues terminan consumiendo unos cigarrillos marcas X, que no saben cómo fue su proceso de elaboración y es peor para la salud. Así que hoy, el treinta por ciento (30%) del mercado nacional está en manos de los contrabandistas, si exageramos en el impuesto, inmediatamente va a hacer que aumente el contrabando y no tenga control el sector.

¿Que estoy de acuerdo? el proyecto de Wadith y del doctor Zabaraín, ellos están proponiendo eliminación de este artículo, creo que lo que estamos buscando con esta ley es que el Gobierno nacional le dé un mensaje de urgencia y podamos sacarlo de aquí a diciembre, un mensaje de urgencia no para hacerlo en Conjuntas, sino para que esté en el primer punto del orden del día de la Plenaria y podamos avanzar en quince (15) días de pronto para segundo debate, ajustar el texto, las tarifas que trae el proyecto de los compañeros en este articulado, considero que esa sería una forma sana de mediar y que avancemos y no abrir una discusión aquí, que es lo que conviene o no conviene, y obviamente ustedes se llevarán los créditos de ese artículo, como la doctora Olga Lucía se va a llevar los créditos de presencia significativa, que es el otro impuesto que estamos tocando, ella inicialmente había presentado una propuesta del nueve por ciento (9%) para las empresas que no tributan en Colombia, pero que hacen presencia significativa como lo son: Facebook, Twitter, pero también cuando presentó la proposición, quedó incluido: Uber, Airbnb; entonces, ahí tengo una proposición que la firmé, donde ajusto y dejo explícitamente, lo que ella tiene la intensión del artículo, que es que, las empresas que prestan publicidad en Colombia, a través de estos canales o redes sociales, tengan un impuesto más alto por presencia significativa, hoy está en el tres por ciento (3%) de las ventas brutas, ella había planteado el nueve por ciento (9%), en la ponencia viene una tarifa del cuatro coma cinco (4,5), pero exclusivamente para estos sectores que generan publicidad y que están generando en los menores de edad una adicción a estas redes sociales; toda red social que nazca, no solamente estas que existen hoy como: Instagram, Tik Tok, que generen monetización, pero que permitan que los menores puedan tener cuentas, serán gravadas con un mayor impuesto. Y parte de esos recursos, tendrán destinación especifica a programas de salud mental, ese es un artículo de la doctora Olga Lucía, que ha

gustado mucho, que tiene toda la justificación desde el punto de vista médico, porque hoy vemos, si a los adultos les causa adicción, imagínense a un niño de doce (12),o trece (13) años que tiene la posibilidad de tener un celular o acceso a una pantalla lo que está generando en ellos: distracción en el colegio, no se concentra, el nivel de concentración está llegando, no sé, a los dos (2) minutos, vuelven y se dispersan, porque es tan acelerada toda la información que reciben ahí, ya los métodos tradicionales de enseñanza no les están funcionando, si el profesor no conecta rápido, rapidito ellos vuelven y se pierden y los que tengan hijos aquí, pues no sé, los que tengan hijos en edad de adolescencia, deben estar sufriendo esa situación en el colegio y con sus hijos. O sea que, con esa mediación si ella lo acepta, podríamos darle trámite.

El otro impuesto que se está tocando, es el tema de las importaciones de menos de doscientos (200) dólares. Este es un tema que lo trajo como conclusión el Congreso de Fenalco hace dos (2) meses en Medellín, o sea, ¿cuál fue la gran conclusión? todos los empresarios que tienen locales comerciales y que venden al detal, aquí en Colombia, están sufriendo por la cantidad de importaciones que están haciendo las personas, o viviendo la oportunidad aquí, de importar hasta doscientos (200) dólares, sin pagar impuesto de nacionalización e IVA, ¿qué estamos proponiendo aquí? un IVA del nueve por ciento (9%) para el año 2026 y después un IVA del diecinueve por ciento (19%) para el año 2027 en adelante, que equipare la carga.

¿Qué sucede hoy? usted va a un almacén como Adidas en Colombia, en un centro comercial que paga renta, que paga ICA, que paga empleados, que paga impuesto de importación, que paga IVA, se mide los zapatos, y va y los compra a través de Amazon, Temu, a través de todas las que pueden importar, y llegan exentos sin pagar ni siquiera IVA de importación, entonces ahí se está generando una competencia desleal con el que sí paga impuesto y genera impuesto.

Esa fue la gran conclusión de ese congreso y creo que estamos trayendo aquí hace tres (3), cuatro (4) años, en la primer Tributaria, tratamos también de tocarlo y se generó una ambiente de que no que eso era ilegal, que estábamos violando el TLC, con Estados Unidos, pero hoy vemos que el Presidente de Estados Unidos, cambia las reglas de juego a los TLC's, como si nada; pero independientemente no queremos afectar las relaciones con Estados Unidos, vamos a dejar, que si el producto es hecho en Estados Unidos, está exento; o sea, que si el producto que usted va a importar de menos de doscientos (200) dólares, es made in USA, estaría exento, pero no el canal, no lo que pasa por Estados Unidos, que es lo que están haciendo hoy, los importan a través de Estados Unidos y se aprovechan del beneficio.

Entonces ese podría ser, para no ir a afectar temas de congresos, porque acordémonos que los TLC's son aprobados por los congresos, donde se firman los Tratados de Libre Comercio, fue aprobado por el Congreso de Estados Unidos y fue aprobado por nosotros y estaríamos en contravía de una norma superior a la que podemos tratar aquí.

¿Qué más traemos? beneficios para los créditos del Fondo Nacional del Ahorro, que es una propuesta de compañeros, para que se hagan créditos de mejoramiento, pero también sin hipotecar, eso es arriesgado, pero el Fondo Nacional tendrá que disponer.

La doctora Saray, está proponiendo, que también se puedan financiar paneles solares para las casas, es una proposición que se va a avalar, y hay una sola rebaja de impuestos para incentivar los restaurantes y donde se cobre el impoconsumo, se está proponiendo, hoy el impoconsumo está en el ocho por ciento (8%), esto lo pagan todos los restaurantes que no son franquiciados, entonces está proponiendo bajarlos al seis por ciento (6%) para el 2026 y luego volverlo a subir al siete por ciento (7%) para el 2027 y dejarlo en el siete (7) constante, como un mecanismo de reactivación del sector de restaurantes, que también después de pandemia han sufrido y se han visto muchos cierres.

Eso es el resumen, eso es como lo más importante. Contraprestación aeroportuaria, es una solicitud, específicamente que hizo el municipio de Palmira, debido a que la concesión aeroportuaria se venció, cuando estaba la concesión, en parte de la concesión quedaba en el municipio, pero cuando lo retoma Aerocivil, como lo que está pasando en este momento desde hace dos (2) meses, esa contraprestación no le queda al municipio, sino que se viene a la nación; por ello, estamos aclarando que cuando lo tenga también la Aerocivil, debe girarle ese veinte por ciento (20%) para el mejoramiento de las vías aledañas y las vías rurales del municipio donde está el aeropuerto, eso le va a convenir también a todos los aeropuertos del país que sucedan, por ejemplo, como Soledad, que recibe este tributo por Barranquilla también, Rio Negro, recibe este tributo por el aeropuerto de Medellín.

En condiciones generales, este es como el resumen de lo que estamos buscando aquí, como ven, había una propuesta de rebaja de dos (2) puntos de la renta a empresas jurídicas, ese tenía un impacto muy agresivo en los ingresos futuros de la nación, cada punto del IVA era dos (2) billones menos, o sea, eran cuatro billones de pesos menos durante muchos años, que afectaba el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Gobierno nacional con ese artículo, no nos iba a dar el aval fiscal.

En cuanto al aval fiscal, creo que hasta que no se defina que pasa con la Ley de Financiamiento, el Gobierno no va a tomar partida sobre este proyecto, por eso si avanzamos en este, creo que vamos a obligar al Gobierno a que, aquí va a haber una solución de ingreso, no la que ellos esperan de dieciséis (16) billones de pesos, pero eso sí vamos a generar unos ingresos que puedan ayudar a mermar el déficit que trae el Presupuesto General de la Nación para el año 2026. Como les digo, no estamos

creando si no el gasto recurrente, sería el de tabaco, el de vapeadores más que el de tabaco, estoy de acuerdo en la propuesta de ustedes de un impuesto tranquilo en el tabaco y agresivo en los vapeadores.

¿Qué sucede con los vapeadores? les doy cifras generales, hoy hay, ciento cincuenta (150) marcas diferentes llegando al país; o sea, todo el mundo tiene un emprendimiento, se reúnen cuatro amigos de la universidad, importan un container, colocan el precio, no tiene impuesto, no hay control y es un mercado totalmente ilegal, que está generando unas afecciones que apenas las vamos a saber, pero lo que dicen los médicos y los expertos en salud, es que van a ser más a agresivos los daños de los vapers, que el mismo cigarrillo en el futuro, es algo muy novedoso, por eso está por fuera del Estatuto Tributario y esperamos con esto corregir. Muchas gracias, señor Presidente.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, doctor Monedero, coordinador ponente, autor de la iniciativa.

Tiene de nuevo la palabra el Representante Álvaro Monedero.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Henry Monedero Rivera**:**

En cuanto a la audiencia que está solicitando el doctor Christian Garcés, le solicitaría que la concertáramos para hacerla entre el primer debate y el segundo debate en Plenaria; o sea, no frenar hoy, que tenemos *quorum* y tenemos disposición de no retirarse los compañeros y avanzar y tener esto. Sé que, si este primer proyecto avanza, el Gobierno va a repensar el otro proyecto que tiene de financiamiento, porque imposible que haya dos leyes de financiamiento andando al mismo tiempo, eso sería un mensaje claro de que la Comisión quiere avanzar con éste y que la otra se va a frenar, o sea, no va a tener voluntad, además, no vemos, todos estamos en campaña aquí, y el proyecto del Gobierno es un proyecto agresivo, en cuanto a impuestos a diferentes sectores, que creo que ninguno está en disposición en un debate político en este momento, salir a aprobar una Reforma Tributaria tan agresiva.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Tiene la palabra el Representante Christian Garcés y el doctor Armando Zabaraín.

Acto seguido, hace su intervención el honorable Representante Christian Munir Garcés Aljure:

Bueno, entonces estaría de acuerdo en que se modificara la proposición, para hacerla entre el segundo y tercer debate, con tal de que este proyecto se mantenga vivo, los tiempos alcancen y se pueda discutir adecuadamente, claro que, voy a radicar de todos modos la solicitud de concepto al gobierno, alguno tiene que expresarse, la DIAN, el Ministerio, … Está bien, pero voy a pedir concepto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Comercio, por lo menos, y que hagamos pues la audiencia.

Quiero a manera de constancia, dejarlo para ver si lo trabajamos con los coordinadores y ponentes, en los beneficios tributarios, creo que aquí varios Congresistas hemos recibido mensajes, no se sabe la cifra, si son, pero son miles de empresas, Representante Monedero, que hicieron parte del Programa de Apoyo al Empleo Formal; el Gobierno pasado las incluyó, recibieron el subsidio para salvar los empleos y después de meses, el Gobierno con la DIAN les envió un requerimiento, diciendo que no habían cumplido los requisitos y les están cobrando los intereses al máximo posible, sancionando todas estas empresas que actuaron de buena fe.

Considero que este punto lo podemos incluir hacia el segundo debate, obviamente no estoy hablando de condonarles o regalarles el subsidio, porque si no cumplieron no cumplieron, pero sí no tienen por qué pagar esos intereses y sanciones también que les están poniendo, cuando se actuó de buena fe y las habían aceptado en el Programa. Gracias.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, Representante Christian Garcés.

Tiene la palabra el Representante Armando Zabaraín.

Seguidamente hace su intervención el honorable Representante Armando Antonio Zabaraín D'Arce:

Gracias, Presidente.

Nosotros observando un proyecto interesante, creo que hay artículos que realmente muestran que ayudarían a una reactivación, eso es interesante; pero igual, hoy nos parece que es un momento complejo para generar tributos, meterles la mano a los colombianos en los bolsillos, creería que toca revisarlo más a fondo, pero estoy de acuerdo en que le demos seguimiento a este proyecto, lo aprobemos hoy, y pasemos a un segundo debate en la Plenaria y esa audiencia que está planteada, sería muy interesante, pero también, y allí radique una proposición para eliminar el capítulo que corresponde al tema de vapeadores y tabaco, toda vez que tenemos dos (2) proyectos que se han unificado para hacer este ejercicio, porque a mí sí me parece que, generar un incremento en ese tipo de temas, como son el tabaco, genera una gran posibilidad de ingresos, pero a los contrabandistas, no al Estado.

Entonces, pensaría, señor Presidente, que el capítulo correspondiente, para el cual, tenemos allí una proposición de eliminación, se aprobara de tal forma que continuáramos con el tema de tabaco y vapeadores, en el proyecto correspondiente que tenemos ya radicado, y que ya está para discusión. ¿Por qué?; vapeadores, se ha demostrado que son más dañinos que el tabaco, se ha demostrado que

las sustancias que se utilizan allí, afectan de manera puntual a los pulmones, a los alvéolos, exactamente, en los pulmones, quien hace el intercambio entre oxígeno y el carbono, son los alvéolos; y los alvéolos, esa sustancia quedan allí fijadas, de tal manera que es imposible que se puedan eliminar; quiere esto decir, que el consumo de vapeadores nos está trayendo a nosotros una enfermedad permanente a los consumidores de estas sustancias.

Es por esto, que consideramos muy importante, que en un capítulo o en proyecto separado, discutamos este tema de cigarrillos y vapeadores, y reitero, interesante uno decirles, les subimos los impuestos a los vapeadores y a los cigarrillos para que no se consuman, pero cuando usted sube o incrementa estos impuestos en estas sustancias, resulta que los estudios han demostrado que usted sigue teniendo un consumo permanente del mismo, pero que los ingresos al Estado se disminuyen, porque el cigarrillo legal se baja el consumo, es cierto, pero el ilegal se incrementa y este es un gran negocio porque tenemos que decirlo y todos conocen lo que ha sucedido con Papá Pitufo; Papá Pitufo es un gran financiador de todo en Colombia y él debe estar emocionado, conociendo que vamos a incrementar altamente el impuesto al cigarrillo, porque allí, lo que le hacemos es incrementar los ingresos a ellos, a los contrabandistas.

En mi región, usted le sube el tributo al cigarrillo, al ron y al whisky, usted no impacta en el consumo, usted impacta en los ingresos para el contrabandista, eso está demostrado en cualquier estudio que esté realizado, por eso, invito a que me acompañen en la eliminación del capítulo correspondiente. Creo que tiene aval del ponente.

¡Bueno!, hoy es un día de ponernos de acuerdo y nos ponemos de acuerdo, la idea es que este proyecto siga; siga, avance este proyecto y que podamos tener la oportunidad de una audiencia pública, en donde se discuta y podamos profundizar en el mismo.

No creo necesario repetir lo que ya muchos colegas han dicho, simplemente darle las gracias, señor Presidente por la oportunidad y sí, invitarlos a que nos acompañen en esa audiencia. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, Representante Armando Zabaraín.

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia anteriormente leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Queda cerrada la discusión.

Tiene la palabra la Representante Támara Argote.

Seguidamente hace su intervención la honorable Representante Etna Támara Argote Calderón:

Muchísimas, gracias Presidente, es que a mí me quedan algunas dudas, entiendo que ustedes tienen avances en los diálogos que se han venido haciendo en este proyecto y sobre esta ponencia, pero tengo inquietudes importantes como lo venia mencionando, especialmente sobre los montos que soportan este proyecto, o sea, no tengo claro, ¿cuánto buscan recaudar?, ¿cuánto son costos tributarios también lo que se generan? y también el hecho de que se nombre o se pretenda nombrar como si fuese un proyecto de reactivación, hoy tenemos cifras muy importantes que nos dicen que la reactivación económica en Colombia está andando.

Tenemos cifras que nos muestran que el sector financiero tiene crecimientos desde el diez por ciento (10%) hasta el doscientos por ciento (200%), eso es histórico en los resultados que ha tenido este sector en su historia más reciente y creo en particular que es importante que hagamos una reflexión sobre eso, porque estamos tratando de pasar algunos artículos, sobre todo de normalización, como un proyecto de reactivación, cuando la reactivación está hecha en el sector de retail, de alimentos, de energía, en el sector aéreo, en la infraestructura, pues vienen teniendo las mil (1.000) empresas más grandes del país, crecimientos muy importantes de márgenes que superan el cuatro (4), el cinco (5), el veintiséis (26), el treinta (30), el cuarenta por ciento (40%) en todos estos sectores, tenemos un informe sobre esto.

Por eso mi pegunta especial, es sobre las cifras, pero también sobre el relacionamiento, creo que estamos de acuerdo con lo que estaba manifestaba el doctor Monedero, es importante que demos un primer espacio de discusión de le Ley de Financiamiento, porque aquí queda como entre dicho la necesidad que tenemos, también de transformar algunas formas de recaudos y algunas estructuras de recaudo para que, estas empresas que tienen grandes dividendos, puedan participar de una propuesta de financiamiento importante.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, querida Representante Támara.

Se cierra la discusión, por favor, ponga en votación nominal, querida Secretaria, la proposición con que termina el informe de ponencia.

En el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, señor Presidente.

Por el SÍ, aprobando la proposición con que termina el **Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica*, votaron los siguientes honorables Representantes:

Aray Franco Juliana

Betancourt Pérez Bayardo Gilberto

Carrasquilla Torres Silvio José

Carrillo Mendoza Wilmer Ramiro

Castellanos Hernández Wilmer Yair

Cuenca Chaux Carlos Alberto

Echeverría de la Rosa Olmes de Jesús

Escobar Ortiz Wilder Iberson

Garcés Aljure Christian Munir

Garrido Martín Lina María

González Duarte Kelyn Johana

Guerrero Avendaño Wilmer Yesid

Jarava Díaz Milene

Monedero Rivera Álvaro Henry

Peinado Ramírez Julián

Pérez Pineda Óscar Darío

Pizarro García María del Mar

Quintero Amaya Diógenes

Restrepo Carmona Daniel

Rico Rico Néstor Leonardo

Robayo Bechara Saray Elena

Vallejo Beltrán Carlos Arturo

Vergara González Ángela María

Zabaraín D'Arce Armando Antonio. En total votaron veinticuatro (24) honorables Representantes.

Por el NO, negando la proposición con que termina el **Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica*, votaron los siguientes honorables Representantes:

Argote Calderón Etna Támara

Bastidas Rosero Jorge Hernán. En total votaron dos (2) honorables Representantes.

Señor Presidente, por el sí: Veinticuatro (24), por el no: Dos (2); en consecuencia, ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara.

Seguidamente Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Articulado, Secretaria.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, el proyecto consta de treinta y cuatro (34) artículos, incluida su vigencia, y existen en la Secretaría, varias proposiciones de modificación al mismo.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto, revisemos qué proposiciones están avaladas, como el proyecto tiene treinta y cuatro (34) artículos y hay varias proposiciones, tal vez también, al mismo artículo, le pedimos al coordinador ponente y a su equipo, que revisemos y a los coordinadores, cuáles tendrán aval; mientras tanto Secretaria, revisemos qué artículos, no tienen proposiciones y los sometemos a consideración de la Comisión.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Listo, señor Presidente.

Presidente, entonces hay una propuesta al artículo 23, hay otra propuesta de la doctora Olga Lucía Velásquez Nieto, que la deja como constancia, pero no tengo ni idea a qué artículo pertenece, porque no lo dice. Proposiciones de la doctora Milene Jarava Díaz, ella solicita modificar los artículos 20, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

Del doctor Armando Antonio Zabaraín D'Arce, que propone eliminación, que lo deja como constancia, todos éstos que estoy leyendo, apreciados Representantes y Presidente, los dejan como constancias, porque no tienen ningún visto bueno de los coordinadores ponentes.

La doctora Saray Elena Robayo Bechara, presenta una propuesta de modificación del artículo 30 y del artículo 31, ninguno de éstos tiene el visto bueno de los ponentes.

De igual manera, el doctor Álvaro Henry Monedero Rivera, presenta proposición de artículo nuevo. Este artículo nuevo, tiene visto bueno.

La doctora María del Mar Pizarro García, también artículo nuevo, que queda como constancia. ¿No?, entonces aquí está la doctora María del Mar, ella acaba de presentar tres (03) artículos nuevos.

La doctora Etna Támara Argote Calderón, un (1) artículo nuevo y la doctora Saray Elena, artículo nuevo.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Tiene la palabra la Representante María del Mar Pizarro.

Seguidamente hace su intervención la honorable Representante María del Mar Pizarro García:

Radiqué varias propensiones con respecto al tema de trámites que estaba en el proyecto original y se radicaron; una de ellas es que, en

las oficinas de aduanas, la DIAN, el Invima, tengan 24 horas de atención, es que uno tener un conteiner parqueado en un puerto, en un puente, es un costo altísimo para la productividad del país y también para los empresarios y realmente no es muy costoso, tener tres (3) o cuatro (4) funcionarios que puedan atender en los puertos. Éste es uno de los artículos que radicamos.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Listo querida Representante María del Mar.

Señora Secretaria, por favor vamos revisando qué artículos, no tienen proposición, para ponerlos en consideración, mientras los coordinadores ponentes con sus equipos técnicos revisan ¿a qué le van a dar aval?, ¿qué no? y abrimos la discusión de esos artículos.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Listo, señor Presidente.

Solamente hay dos (2) proposiciones, una al artículo 23, suscrita por el doctor Álvaro Henry Monedero Rivera, que tiene visto bueno, otra suscrita por el doctor Monedero, que también tiene visto bueno del coordinador ponente. Hay otro artículo nuevo, ¿no sé si tendrá aval?

Entonces, señor Presidente, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, no tienen proposiciones de modificación; puede usted someter a consideración el articulado leído como viene en la ponencia, señor Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Vale señora Secretaria, volvamos a repetirle a la Comisión, el número de los artículos que no tienen proposiciones, y votamos estos artículos.

Toma el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, señor Presidente, entonces serían esos artículos.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Dejemos por fuera los que ya tiene proposiciones avaladas, mientras que ahora se les da lectura.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera. Listo, Presidente.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

No, leamos Elizabeth, los artículos que no tienen proposición y los ponemos en consideración.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Los artículos que no tienen proposición, vuelvo y repito: artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Señor Presidente, para ser votados, como vienen en la ponencia.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Vamos a someter entonces a consideración, los artículos mencionados por nuestra Secretaria.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión, los artículos anteriormente mencionados?

Interviene con uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Honorables Representantes, ¿aprueban los artículos?

Han sido aprobados los artículos como vienen en la ponencia, señor Presidente, que acabó de enunciar la Secretaría. Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias, Secretaria, vamos a continuar entonces con la lectura de las proposiciones avaladas a los artículos, para poner a consideración este bloque de artículos con proposiciones avaladas.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Con gusto, señor Presidente.

Entonces: artículo 20, hay una proposición de la doctora Milene Jarava Díaz, que queda como constancia y señor Presidente, no tiene visto bueno de los ponentes coordinadores, esta, señor Presidente, dice lo siguiente:

Proposición

Artículo 20. *Créditos para mejoría de bienes inmuebles.* El Fondo Nacional del Ahorro podrá otorgar líneas de crédito para la mejora de bienes inmuebles sin exigir garantía hipotecaria, así como para la compra e instalación de paneles solares o la implementación de medidas de eficiencia energética, con el propósito de promover la autogeneración de energía y la reducción de costos de consumo en los hogares colombianos, priorizando los estratos 1, 2 y 3, tanto en el Sistema Nacional (SIN) como en las Zonas No Interconectadas (ZNI)

Firma la honorable Representante *Milena Jarava Díaz.*

Señor Presidente, la doctora Milene, la deja como constancia.

Vamos a leer el artículo 23, que tiene visto bueno y dice así, señor Presidente:

Proposición

Modifíquese el artículo 23 del Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica*, el cual quedará así:

Artículo 23. Modifíquese el parágrafo 2° del artículo 20-3 del Estatuto Tributario, el cual quedara, así:

Parágrafo 2°. La persona no residente o entidad no domiciliada en Colombia a la que se refiere esta disposición, podrá optar por declarar y pagar en el formulario del impuesto sobre la renta, una tarifa del:

Tres por ciento (3%) sobre la totalidad de los ingresos brutos derivados de la venta de bienes y/o prestación de servicios digitales, desde el exterior, vendidos o prestados a usuarios ubicados en el territorio nacional, a excepción de los mencionados en el siguiente inciso.

Seis por ciento (6%) sobre la totalidad de los ingresos brutos derivados de la prestación de servicios de publicidad digital desde el exterior por parte de plataformas de redes sociales, cuando se cumplan todas las siguientes condiciones: i) posibilidad de creación de cuentas personales por parte de niños, niñas y/o adolescentes; ii) posibilidad de interacción entre cuentas personales para fines distintos a la actividad comercial; iii) posibilidad de intercambio de mensajes, imágenes, videos y otros contenidos generados por los propios usuarios; iv) posibilidad de difundir dichos contenidos en las propias plataformas. Un tercio de los recursos recaudados por cuenta de este inciso financiarán programas del gobierno nacional para la promoción y ejecución de estrategias de salud mental en niños, niñas y adolescentes.

En estos casos, no aplicará el artículo 594-2 del Estatuto Tributario.

Cuando la persona no residente o entidad no domiciliada en Colombia, opte por este mecanismo, podrá solicitar la no aplicación de la retención en la fuente indicada en el inciso 8 del artículo 408 del Estatuto Tributario.

Firma el honorable Representante *Álvaro Henry Monedero Rivera.*

Esta es la proposición, señor Presidente, al artículo 23, con aval.

Hay una proposición de eliminación de este artículo, del doctor Óscar Darío Pérez Pineda, que, la deja como constancia para segundo debate.

Señor Presidente. Sería poner en consideración el artículo 23, con la modificación.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿Qué otros artículos, tienen promociones avaladas?

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Artículos nuevos, señor Presidente, las otras son propuestas de otros Congresistas.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Ningún otro artículo tiene proposiciones avaladas.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Doctor Monedero, ¿hay alguna otra que usted le dé, el visto bueno?

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández. Sometamos a consideración el artículo 23. En consideración el artículo 23, con la proposición leída.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Aprueba la Comisión el artículo 23, con la proposición?

Interviene con uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el artículo 23, como viene en la ponencia, con la modificación propuesta por el doctor Álvaro Henry Monedero Rivera, ponente y autor de esta iniciativa.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Tiene la palabra el doctor Óscar Darío Pérez.

Seguidamente hace su intervención el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Presidente, quiero que pongamos mucha atención en esto.

En Colombia se está dando un contrabando cuasi técnico, es que pregonan que hay una norma del Tratado de Libre Comercio, con varios países que dice que, las operaciones ente esos países que suscriben los tratados, no deben tener, ni aranceles, ni impuestos, hasta un tope, que son doscientos (200) dólares. Resulta que el Gobierno colombiano, ha interpretado mal esta norma y eso ha generado una cantidad de empresas dedicadas al paqueteo, hasta el punto de que están entrando hasta cuatro mil (400.000) kilos diarios de contrabando de ese tenor. No todo es contrabando,

para que tampoco desviemos la atención, muchas personas compran hasta sus doscientos (200) dólares, los tenis, el reloj, la camisa, el blue jean, etc., pero lo compra sin IVA, en cambio cuando usted va aquí a un almacén colombiano, producido por un colombiano en una fábrica, ese señor tiene que pagar el IVA, en la camisa que compra en Arturo Calle o en cualquiera de los almacenes que conocemos, Nieto y etc.

Entonces, ahí hay una disparidad enorme, pues resulta que, si han investigado el tema. ¿Qué ha pasado?, ha pasado que, los comerciantes de Colombia, las empresas industriales de Colombia, han contratado un estudio profundo del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y dicen en ese estudio que tienen razón que, hasta doscientos (200) dólares no se pueden cobrar aranceles ni impuestos, asociados a la importación, ningún tipo de gravamen asociados a la importación, pero no se refiere a los impuestos internos, porque a los impuestos internos no se puede referir, está prohibido al IVA, a la renta, etc. Así las cosas, ustedes en el artículo 24, en este proyecto de ley, es una de las razones por la cual retiré mi firma, dicen que eso es cierto, que todo lo que les estoy diciendo aquí es cierto, pero que pongamos el IVA en dos años, es decir, el primer año el nueve y el segundo año el diecinueve (19). No entiendo por qué nueve (9) y diecinueve (19), ¿qué es eso? es de una vez, para hacerlo de una vez, y les voy a mandar a ustedes las fotos de casa en varias ciudades de Colombia, en donde diariamente entran quinientos (500) y mil (1.000) paquetes de esos, y ahora en navidad sí que están aprovechando y son centros de distribución de tenis, de relojes, de lociones, de camisas, de textil, ¡sin IVA!, y eso está matando el empleo de nosotros, de la industria nacional.

A mí me parece, que lo procedente es eliminar el artículo 24, que es el de las dos etapas… No, es eliminarlo, porque está ahí, y en las vigencias y derogatorias, poner un articulito, que lo puso el Gobierno en la Ley de Financiamiento, ahí lo tiene el gobierno, es el literal j) del artículo 428 del Estatuto Tributario, reza que, están exentos del IVA, por una interpretación equivocada, seguirán exentos de los aranceles de los impuestos, pero no del IVA.

Entonces esa es la propuesta, la propuesta es integral, eliminar el 24 e incorporarlo en las vigencias y derogatorias, para que dé una vez, es más, sancionada la ley, deben empezar a pagar el IVA desde ya, los que están trayendo las mercancías para diciembre, ¡desde ya!.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Listo Representante Óscar Darío, totalmente de acuerdo con usted. ¿La proposición está radicada? ¡listo!, como artículo nuevo, por favor revisemos la proposición del artículo nuevo y de la eliminación del artículo 24.

No, por eso, pero es eliminar el 24 y un artículo nuevo, pero tiene que ser a través de proposiciones. Por favor lea la proposición querida Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

El doctor Óscar Darío, se refiere es a dos (2) artículos, se refiere al artículo 24 y se refiere al artículo de vigencias y derogatorias, que es el artículo 34.

En este momento el doctor Óscar Darío, propone eliminación del artículo 24, la proposición está radicada.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Listo, acaba de tener aval por parte de los coordinadores y ponentes, entonces podemos avanzar, totalmente de acuerdo y en eso tuvimos una discusión profunda en la que estábamos de acuerdo, Representante Óscar Darío, así que podemos avanzar sin ningún problema.

Representante María del Mar, tiene el uso de la palabra.

Hace su intervención la honorable Representante María del Mar Pizarro García:

Muchas gracias Presidente, sí quisiera que nos leyeran bien la proposición del doctor Óscar Darío, porque estamos más que de acuerdo, pero ¿cuál era mi preocupación con la proposición del Gobierno?

En el Gobierno decía que se iba a cobrar el IVA después de los cien (100) dólares, pero ¿qué pasa? plataformas como Shein y Temu, que dependen de la esclavitud laboral, que contaminan impresionantemente, no hay una cadena, digamos de custodia de cómo están vigilando sus materias primas, etc., y gracias a la falta de calidad y bienestar laboral es que pueden dar estos precios, cosas que están además quebrando como usted dice, a la manufactura colombiana, pues me preocupa que si dejamos ese impuesto después de los cien (100) dólares, lo que vamos a estar haciendo es fortaleciendo a estas cadenas de empleo… desde cero (0) dólares. Ah bueno, muchísimas gracias, acompañamos esta propuesta.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto, obviamente eso protege la industria nacional y los pone al mismo nivel de la producción internacional, me parece que es un artículo muy loable y justo para los empresarios colombianos.

Entonces. En consideración, la proposición de eliminación del artículo 24. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión ¿aprueba la Comisión el artículo 24?

Interviene con uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobada la propuesta del doctor Óscar Darío Pérez Pineda, de eliminación del artículo 24.

El 34, que es la Vigencia y las Derogatorias, lo dejamos para lo último, Presidente.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Lo aprobamos al final, pero tener en cuenta entonces la proposición del Representante Óscar Darío, para vigencias.

La doctora Olga Lucía, quiere hacer alguna intervención, bienvenida doctora Olga Lucía a la Comisión Tercera de la Cámara.

Hace uso de la palabra la Honorable Representante Olga Lucía Velásquez Nieto:

Gracias Presidente.

Quiero felicitar a La Comisión Tercera, por sacar adelante este proyecto, como lo mencionó el Representante Monedero, el semestre pasado habíamos radicado de manera separada los proyectos de ley de reactivación económica, y lo que decidimos en vacaciones fue trabajar y unir los proyectos, y por eso me parece de valiosa iniciativa que pudiéramos darle trámite y quiero, además, ahondar en algo. Esto no es una competencia con la Ley de Financiamiento, esto es una responsabilidad que tenemos los Congresistas, al haber aprobado un Presupuesto desfinanciado, en mostrar y dar alternativas de cómo lo vamos a financiar, esto es una tarea nuestra también de cómo financiarlo, y este proyecto es esa alternativa, así que no podemos ver esto como una competencia, sino al contrario, es una salida que el mismo Congreso, que aprueba el proyecto de Presupuesto desfinanciado, la genera.

Segundo: Decirle Presidente, que aquí estamos generando un hito en materia de impuestos a las redes sociales. Está comprobado científicamente, que están diseñadas para generar adicciones, y por tanto la generan y hoy tenemos, niños, niñas, adolescentes, personas mayares de sesenta (60) años, adictas a las redes sociales. ¿Y esto qué genera?, genera no solamente un desincentivo, una ansiedad, depresión, sino un de desincentivo también de la realidad.

Se están estableciendo Presidente, jóvenes que hoy no quieren ir a estudiar, jóvenes que están perdiendo el sentido, que solamente quien retribución a través de los likes, a través del juego. Aquí le estamos dando una salida, le estamos dando una alternativa a todos esos padres y madres de familia que dicen ¿yo qué hago?, ¿qué responsabilidad tienen las redes sociales? asuman una responsabilidad y este es el momento de decirle, que este Congreso le diga a todas esas plataformas que generan adicción, sean responsables y solidarios con la salud mental de esos jóvenes, sean responsables, tóquense el corazón. Viene una nueva pandemia, lo dijo ya la Organización Mundial de la Salud, la pandemia de los trastornos de la salud mental, nosotros ya no podemos hacer nada para evitar esa pandemia, pero si podemos mitigarla, esta es una forma de mitigar esa pandemia. Así que felicito a la Comisión Tercera, le agradezco al Representante Monedero, como coordinador ponente, de tener en cuenta estas propuestas y que podamos darle trámite al proyecto como una responsabilidad de este Congreso, de haber aprobado un Presupuesto desfinanciado y que este es una de las maneras de garantizar y suplir ese desfinanciamiento. Gracias Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias Representante Olga Lucía. Tiene la palabra el Representante Álvaro Monedero; y luego el Representante Carlos Cuenca.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Henry Monedero Rivera:

Como las proposiciones en donde se tocan los impuestos de tabaco y vapeadores, todas son de eliminación, hemos llegado a un acuerdo con los ponentes y coordinadores de la siguiente ley que está en trámite, para tratar de acoger el texto de ellos, que digamos tiene mayor posibilidades y votos en la Comisión. Quiero dejar que quede como constancia, que lo vamos a revisar en la ponencia para segundo debate, porque si no dejamos la constancia, después no podemos modificar el texto que estamos aprobando hoy aquí. No la radicamos aún, porque es complejo conciliar una ley en un artículo, o sea que, quiero dejar la constancia, que lo vamos a trabajar en una Mesa con los ponentes de la siguiente ley para que lleguemos a un texto acordado. Gracias.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Perfecto Representante. Tiene la palabra el Representante Carlos Cuenca.

Toma el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Alberto Cuenca Chaux: Presidente, muchas gracias.

Una interpelación a la doctora Olga Lucía, parece que ha sido muy concreta usted, creo que pensar que viene una pandemia, no, en una pandemia ya estamos hace tres (3) años, están dejando morir a todo el mundo, como primero.

Segundo. Es muy coherente usted con lo que dice, pero pongámoslo en la práctica, ¿por qué, entonces no sugerirle al Gobierno que retire la Reforma Tributaria? creo que este proyecto tiene buen ambiente, es construido por los Congresistas, no ponemos el hecho de estar previo a una campaña política, porque realmente no conviene y sería retirar la Reforma Tributaria, dar un buen mensaje al país, a los empresarios y adicional a eso, comprometernos con sacar adelante este proyecto, que me parece,

oportuno, bueno y que podemos llegar a conciliar y a acompañar.

Adicional a eso, el favor que se le pide al Gobierno, no solo de retirar, si no que le ponga un mensaje de urgencia, para que pueda ser o que termine el debate y sea Ley de le República, antes del 31 de diciembre y así poderlo tener en cuenta o que sea Ley de la República a partir del 1° de enero del año 2026.

En ese sentido es mi sugerencia, señor Presidente. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias Representante Cuenca. Tiene la palabra el Representante Jorge Bastidas.

Hace su intervención el honorable Representante Jorge Hernán Bastidas Rosero:

Voy a intervenir desde esta curul.

Primero, quiero decir que saludo de manera muy positiva, gran parte de las iniciativas que están contenidas en el proyecto de reactivación económica. Solo tengo una observación, y es de que, no podemos plantear las iniciativas como unas iniciativas de rivalidad, entre lo que plantea el Gobierno en el proyecto de financiamiento y lo que plantea el Congreso como proyectos de reactivación económica.

Creo que aquí, si planteamos eso como rivalidad, le hacemos un flaco favor al país, porque aquí, por ejemplo, en el proyecto de reactivación económica, donde hay temas que compartimos, hay elementos bastante complejos, hay exenciones tributarias que requieren, sí o sí, el acompañamiento del Gobierno; hay temas que tienen que ver con la administración de justicia; que incluso. pueden tener una discusión sobre unidad de materia, o sea, son temas complejos, lo que creo es que hay que construir una voluntad positiva entre Gobierno y Comisiones Económicas para sacar adelante este tema, por eso plantear eso de que, el proyecto de Financiación de Presupuesto, se va a hundir, cuando ni siquiera se ha iniciado el debate, es un grave error, y plantear esto como una opción B, porque si nos ponemos en esa lógica, creo que ninguno de los dos (2) proyectos va a encontrar la luz. La idea es, muy por el contrario, establecer comisiones que nos permitan como nutrimos las diferentes iniciativas y sacamos adelante este proceso.

Los llamo a que trabajemos con ese espíritu, de integrar los procesos y sacar adelante esto, en el marco de un acuerdo positivo que se pueda hacer con el Gobierno nacional, porque querámoslo o no, muchas de estas iniciativas que tienen que ver con los temas tributarios, son de fuero e iniciativa directa del Gobierno, bien sea este Gobierno o cualquier otro.

Entonces por favor hacemos un llamado a la sensatez, para que dejemos a un lado, ese sesgo de ver esto como una rivalidad o como una competencia, porque así no vamos a avanzar. Así que el llamado es a que integremos las proposiciones; y por supuesto, hay muchas iniciativas que nosotros compartimos y creo que son perfectamente viables. Gracias señor Presidente.

Toma el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias Representante Jorge.

Sin duda alguna, este es un proyecto que también le sirve, no solamente al Gobierno, sino al sector empresarial del país y tiene usted toda la razón con el tema que toca, que se debe construir en consenso con el Gobierno nacional, ya que deberá contar con el aval, en caso de que no tenga el aval, pues bueno, lo habremos intentado al menos en una tarea de responsabilidad como lo dice Olga Lucía, con el país, con el sector financiero y fiscal del país. Entonces queridos Congresistas se han dejado algunas proposiciones como constancias, ya tenemos luz verde para poder poner en consideración los artículos 21, 22, 25, 26 y 27, como vienen en el informe de ponencia.

Se ponen en consideración, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión los artículos mencionados?

Interviene con uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Han sido aprobados los artículos 21, el 22, como vienen en la ponencia; éste queda como constancia; el 25, el 26; y el 27, que es una propuesta de eliminación, también queda como constancia, señor Presidente.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Gracias señora Secretaria. Continuamos entonces con los artículos que tienen proposiciones avaladas, ¿tenemos algunas otras proposiciones a los artículos pendientes?

Nuevamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Sí, pero son artículos nuevos, señor Presidente, entonces quedaría el artículo 28, 29, 30, 31, 32 y 33; que el 28, 29, 30, 31, 32 y 33, tienen una propuesta del doctor Armando Antonio Zabaraín D'Arce, de eliminación. Igualmente, el Representante Carlos Alberto Cuenca Chaux, propone eliminación de los artículos 30 y 31; y hay una propuesta de la doctora Saray Elena Robayo Bechara, también a los artículos 30 y el 31, que quedarían como constancias ya que no tienen el visto bueno, según la dinámica que ustedes implementaron al inicio de la discusión, señor Presidente.

En el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Tiene la palabra el Representante Carlos Cuenca.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Carlos Alberto Cuenca Chaux: Presidente, vea, tengo unas proposiciones por presentar, me preocupa que no tengan la consecutividad o la trazabilidad y por unidad de materia, pues sugiero, acabo de hablar con el doctor Monedero, y me dice que no hay ningún problema, que se van a considerar en la Mesa que van a hacer y van a ser tenidas en cuenta en la ponencia de segundo debate. Quiero es que haya el compromiso necesario, de lo contrario, le pediría que hiciéramos un receso, mientras me las imprimen y las ponemos en consideración, esas proposiciones tienen aval, porque están… las revisan para la ponencia. ¿Qué hacemos?

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Doctor Cuenca, creo que podemos, sin lugar a dudas con la buena disposición de los coordinadores y ponentes, revisarlas para la construcción de la ponencia para segundo debate.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Alberto Cuenca Chaux: Bueno, pero que sea tenido en cuenta como trazabilidad y como consecutividad, el hecho que aquí se ha hablado del tema.

Nuevamente Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Sin duda alguna, a lo que te refieres es a la tarifa, que viene en el proyecto de Wadith y de otros Congresistas, que sigue en el orden del día, para que se nivelen con relación a las tarifas que se proponen en el proyecto de reactivación económica.

En caso de ser así, Representante, usted tiene nuestra palabra como coordinadores y ponentes, que la ajustaremos en la ponencia y avanzaremos pues, para el segundo debate, querido Representante Carlos Cuenca.

Toma la palabra el honorable Representante Carlos Alberto Cuenca Chaux:

Perfecto Presidente, muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Listo, entonces tengo entendido, con lo que acaba de decir el Representante Carlos Cuenca que quedan como constancias las proposiciones radicadas por él, de eliminación. Revisemos qué otro Congresista haya radicado proposiciones de eliminación o de ajuste de esos artículos que, si no estoy mal, son del 28 al 32, querida Secretaria.

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

S***í*** señor Presidente, como se lo informé anteriormente, ya se aprobó el bloque de los artículos 21, 22, 25, 26 y 27; el artículo 27 tenía una proposición de eliminación dentro de la propuesta del doctor Armando Antonio Zabaraín D'Arce, que manifestó dejar como constancia y están pendientes los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del doctor Zabaraín, que también queda como constancia y propone la eliminación de estos artículos y hay dos (2) propuestas al artículo 30 del doctor Cuenca y de la doctora Saray y de los mismos Representantes al artículo 31.

Señor Presidente, las otras que tienen visto bueno, son artículos nuevos, usted puede poner en consideración estos artículos.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

El doctor Cuenca, nos ha dicho que deja como constancias sus proposiciones, la doctora Saray, me acaba de comentar que también deja como constancias sus proposiciones, de tal manera que podemos avanzar con la consideración de los artículos anteriormente mencionados, querida Secretaria.

¿Tiene alguien, algún tipo de intervención, frente a los artículos mencionados?

Sí, se han comprometido los coordinadores y ponentes de esta iniciativa, Representante Óscar Darío, a que, en la construcción de la ponencia para segundo debate, se tendrán en cuenta las propensiones para revisar las tarifas propuestas, tanto a tabaco como a vapeadores, de tal forma que se pueda llegar a un consenso para poder avanzar lo más pronto posible en esta iniciativa.

Ya quedó vapeadores y tabaco y todos los Congresistas estuvieron de acuerdo para dejarlo como constancia, para poder avanzar.

Entonces, doctora Elizabeth, ya dejadas como constancias, por favor revisar ¿cuántos artículos podemos someter a consideración.

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

S***í*** señor Presidente. Entonces, usted podría poner en consideración los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33, como vienen en la ponencia; aclarándole al doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux que, modificaciones a artículos, que ya han sido discutidos llena perfectamente el principio de consecutividad en el proceso legislativo.

Señor Presidente, puede usted poner en consideración, estos artículos como vienen en la ponencia: 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración de la Comisión los artículos anteriormente leídos.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión los artículos?

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Honorables Representantes, ¿aprueban los artículos anteriormente leídos?

Han sido aprobados los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33, como vienen en la ponencia, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Por favor señora Secretaria, ¿qué artículos nos faltan?

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Quedaría el 34 que es Vigencias y Derogatorias, pero eso quedaría de último, como técnica legislativa. Están los artículos nuevos que tienen el visto bueno de los ponentes, si usted me ordena les doy lectura.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández. Dele lectura, querida Secretaria.

Acto seguido, hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Entonces, está el artículo nuevo que tiene el aval, presentado por el señor Presidente Wilmer Yair Castellanos Hernández y el doctor Álvaro Henry Monedero Rivera, y dice así:

PROPOSICIÓN

Artículo Nuevo. Reducción de intereses, sanciones, facilidad de pago de corrección de declaración de importación. Cuando se encuentren en las declaraciones de importación errores e inexactitudes en la liquidación y pago de los tributos aduaneros a 31 de diciembre de 2025, presentadas por los importadores de combustibles líquidos derivados del petróleo de que trata el artículo 2° de la Ley 39 de 1987, se podrán subsanar si cumplen en su totalidad las siguientes condiciones:

1. Presentar la declaración de corrección liquidando y pagando los tributos aduaneros según corresponda, hasta el 30 de mayo de 2026.
2. Liquidar y pagar la sanción aduanera que corresponda reducida al quince por ciento (15%), sin perjuicio de la aplicación de los tratamientos de allanamiento y reducción previstos en el régimen sancionatorio aduanero.
3. En caso de que el importador realice el pago total al momento de presentar la declaración de corrección no habrá lugar al pago de intereses. Si se solicita facilidad de pago se deberán liquidar intereses moratorios a la tasa del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) sobre el saldo insoluto.

Parágrafo 1°. Cuando exista discusión ante la administración, el importador podrá acogerse a la terminación del proceso siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Presentar la declaración de importación corregida liquidando los derechos aduaneros según corresponda, antes del 30 de mayo de 2026.
2. Declarar la sanción de corrección reducida al quince por ciento (15%), sin perjuicio de la aplicación de los tratamientos de allanamiento y reducción previstos en el régimen sancionatorio aduanero.
3. En caso de que el importador realice el pago total al momento de presentar la declaración de corrección no habrá lugar al pago de intereses.
4. Cuando solicite facilidad de pago se deberá liquidar intereses moratorios a la tasa del cuatro cinco punto por ciento (4.5%) sobre el saldo insoluto. En este caso, la facilidad de pago deberá estar expedida por el *área* competente de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
5. Presentar un escrito a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el treinta (30) de mayo de 2026, en el que acepta los hechos objeto de discusión.

El *área* de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en donde se encuentre el proceso, verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en este parágrafo y expedirá el acto administrativo que da por terminado el proceso.

Cuando el importador incumpla con las condiciones aquí previstas, los procedimientos administrativos continuarán su curso, las declaraciones de corrección presentadas no tendrán efecto legal alguno, sin necesidad de acto que así lo declare y los dineros pagados serán imputados a la obligación objeto de discusión hasta que el acto administrativo quede ejecutoriado, sin perjuicio de la procedencia de la solicitud de devolución en caso que en sede judicial el fallo definitivo sea a favor del importador.

Parágrafo 2°. Facúltese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para realizar conciliaciones en procesos contenciosos administrativos, frente a los procesos de que trata el presente artículo, siempre que se cumplan los siguientes términos y condiciones:

Los importadores de combustibles líquidos derivados del petróleo de que trata el artículo 2° de la Ley 39 de 1987 que hayan interpuesto demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, podrán conciliar el valor de las sanciones e intereses según

el caso, discutidos contra las liquidaciones oficiales aduaneras, mediante solicitud presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así:

1. Cuando el proceso contra una liquidación oficial se encuentre en *única o* primera instancia ante un Juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo, según el caso, se podrá solicitar la conciliación por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de las sanciones y actualización según el caso, e intereses al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) anual, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) de los tributos aduaneros en discusión y el quince por ciento (15%) del valor total de las sanciones y actualización e intereses a la tasa del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) anual.
2. Cuando el proceso contra una liquidación oficial se halle en segunda instancia ante el Tribunal…

Este es todo el proceso administrativo que debe cumplir la DIAN, en el momento del tema.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Bueno, por solicitud del Representante Óscar Darío Pérez, consensado con el Representante Álvaro Monedero, coordinador ponente de la iniciativa, para poder dejar este artículo nuevo como constancia para estudiarlo a fondo, de tal manera que se pueda incluir, de pronto en la ponencia para segundo debate, de manera consensada con el doctor Óscar Darío Pérez.

Tiene la palabra el Representante Óscar Darío Pérez.

Seguidamente hace su intervención el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda:

Me parece muy bien, que se deje como constancia, porque este es una Reforma Aduanera, lo que hay se habla, no solamente por la importación de combustibles. Entonces, propongo que no solamente quede como constancia, si no que se cree una Mesa Especial para ese artículo en la que participen no solamente la DIAN, sino también el Ministerio de Minas, Ecopetrol y las entidades que tienen que ver con la importación de combustible, además de los Congresistas y le voy a pedir que me incorpore dentro de esa Mesa Técnica, señor Presidente, porque ahí se está corrigiendo todo lo que es el Estatuto Aduanero, no es el tributario, es el aduanero.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Doctor Óscar Darío, su merced es ponente de la iniciativa, sin lugar a dudas, tenemos que hacer una reunión de coordinadores y ponentes y vamos a revisar el artículo a fondo, pero de todas maneras ya queda aquí como constancia para poder revisar si lo podemos meter en la ponencia para segundo debate.

Es un artículo que dirime el conflicto, que hay entre Ecopetrol y la DIAN, por el pago del IVA, por la importación de combustible, ese conflicto está en tribunal, pero Ecopetrol dice: "Yo estaría en disposición de pagarlo siempre y cuando la ley me diga que debó pagarlo". Entonces en la Mesa Técnica de coordinadores y ponentes, avanzaremos con el estudio a detalle de este artículo.

Querida Secretaria, continuamos con la lectura de los artículos nuevos avalados.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Artículo nuevo, suscrito por el doctor Álvaro Henry Monedero y dice así:

PROPOSICIÓN

Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 10A de la Ley 399 de 1997, el cual quedará así:

Las personas naturales y jurídicas que cuenten con autorización de comercialización otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), y estén sometidos a su Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de acuerdo con la ley, quedarán sujetas al pago de una contribución que se causará el primer día calendario de enero de cada año y se fijará por parte del INVIMA, conforme a los siguientes criterios:

a) El INVIMA, mediante resolución, establecerá anualmente la tarifa de la contribución a cobrar a los vigilados, con base en los gastos de funcionamiento e inversión en los que incurre para la prestación del servicio de vigilancia sanitaria y la participación de los vigilados sobre el monto total de gastos calculado.

b) La participación de cada establecimiento en la contribución será calculado en función de dos variables: los gastos operacionales reportados por el vigilado en sus estados financieros certificados por contador público y los días esperados de visita asociados a inspección, vigilancia y control, calculados de acuerdo con el modelo de riesgos sanitarios de IVC-SOA, para cada vigilado, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

c) La tarifa máxima de la contribución no podrá ser superior al cero coma ocho por ciento (0,8%) de los gastos de funcionamiento e inversión calculados para la vigencia, asociados al servicio de vigilancia sanitaria que el INVIMA presta a sus vigilados en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

d) La contribución deberá pagarse en los plazos que para el efecto determine el INVIMA. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 1066 de 2006, los responsables de

la contribución aquí establecida que no cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. El INVIMA, destinará los recursos recaudados para financiar los gastos en que incurre para garantizar la cobertura del servicio asociado a las actividades de inspección, vigilancia y control, y el fortalecimiento técnico y tecnológico para el correcto desarrollo de sus funciones.

Parágrafo 2°. En caso de que el sujeto pasivo de la contribución no realice los pagos de ésta en los plazos establecidos en el literal d) del presente artículo, deberá pagar una sanción equivalente al 1% respecto a su contribución, sobre los ingresos operacionales del año anterior a aquel en que debió realizar el pago, sin perjuicio del valor liquidado, por concepto de contribución y los intereses moratorios a que haya lugar.

Parágrafo 3°. Las empresas nuevas que se inscriban ante el INVIMA durante el primer año no pagarán la contribución.

Parágrafo 4°. Teniendo en cuenta que el financiamiento del INVIMA se cubrirá con recursos del Presupuesto General de la Nación y la Tasa de Contribución, el INVIMA no cobrará por trámites de registro, notificaciones, o modificaciones a los mismos.

Firma el honorable Representante **Álvaro Henry Monedero Rivera**.

Leída la proposición de artículo nuevo, señor Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración los artículos nuevos avalados.

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

No, no. Falta una.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿Falta una?

Seguidamente hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera ***Sí señor.***

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández. Entonces, adelante, pero está avalada o no. Sí, pero está radicada.

En el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

No tengo más proposiciones radicadas, señor Presidente.

Toma la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Adelante, querida Secretaria, con el artículo nuevo pendiente que está acá.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ok.

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo. Adiciónese el artículo 107-3 al Decreto Ley 624 de 1989, el cual quedará así:

Artículo 107-3. BENEFICIOS PARA PAGO DE CONCEPTOS DE ALIMENTACIÓN AL TRABAJADOR. Los empleadores que otorguen un beneficio de alimentación al trabajador, y que sean contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, podrán escoger entre:

a) Descontar de la renta el 25% del valor pagado en beneficios de alimentación pagados durante el año o periodo gravable, o

b) Podrán deducir de la renta el 150% de los pagos que se realicen por este mismo beneficio de la alimentación a sus empleados.

Los beneficios tributarios serán equivalentes hasta un máximo de diez (10) UVT mensuales por cada trabajador que devengue hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Los demás pagos en alimentación que se generen a favor del trabajador se regularán en concordancia con la normatividad legal vigente.

Parágrafo Primero. Si el beneficio descrito en el literal a), no se aplica durante el año periodo gravable en el que se generó, el contribuyente podrá imputarse dentro de su liquidación privada de su impuesto de renta en periodos gravables siguientes, hasta un máximo de cuatro (4) periodos.

Parágrafo segundo. Para garantizar el beneficio, éste se podrá otorgar por medio de las siguientes modalidades exclusivamente:

a. Instalación de comedores o casinos, los cuales podrán ser operados por terceros.

b. Uso de restaurantes administrados por terceros en lugar de trabajo o en sus inmediaciones.

c. Entrega mensual de un bono de alimentación a través de vales, cupones o tarjetas de alimentación electrónicas emitidas por emisores especializados en este tipo de servicio profesional. El bono será intransferible y únicamente podrá ser utilizado para la adquisición de alimentos. Su otorgamiento, uso y destino específico deberán ser regulados y supervisados mediante contratos suscritos entre el empleador y los emisores especializados, así como entre estos últimos y los establecimientos de comercio.

Parágrafo tercero. Las entidades del sector público del orden nacional y territorial podrán autorizar en concordancia con lo estipulado en

el artículo 41 del Decreto número 1042 de 1978, que los servidores públicos reciban parte de su salario en especie, con el fin de acceder a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 387-1 del Estatuto Tributario. Esta modalidad de pago podrá adoptarse en el porcentaje que cada servidor público determine, siempre y cuando se garantice el pago del mínimo vital que debe otorgarse como salario monetario.

Parágrafo cuarto. La exención prevista en el artículo 387-1 del Estatuto Tributario también procede en relación con las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Parágrafo quinto. Incentivo a la compra en mercados campesinos. Los bonos de alimentación otorgados en virtud del literal c) del artículo 107-3 del Decreto Ley 624 de 1989 podrán ser redimidos, además de la red que tenga las empresas que se dediquen a dicha actividad, en mercados campesinos o en establecimientos de pequeños productores agropecuarios.

La exención prevista en el artículo 387-1 del Estatuto Tributario también procede en relación con las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Firma el honorable Representante **Álvaro Henry Monedero Rivera**.

Artículo nuevo, avalado por los ponentes coordinadores.

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo. La reserva técnica para el pago de premios que obligatoriamente deben constituir los operadores directos de la modalidad de la lotería tradicional, es deducible del impuesto sobre la renta y complementarios en la medida en que dicha reserva técnica hace parte de los costos directos de administración de estos operadores.

Firman los honorables Representantes **Óscar Darío Pérez Pineda, Wilmer Yair Castellanos Hernández** y **Álvaro Henry Monedero Rivera**.

Señor Presidente, estos son los tres (3) artículos nuevos que tienen aval, o mejor dicho, aval no, más bien visto bueno de los coordinadores.

Nuevamente Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Entonces sometemos a consideración de la Comisión, los artículos nuevos leídos, avalados por el coordinador ponente.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada la discusión. ¿Aprueba la Comisión los artículos nuevos leídos?

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Han sido aprobados, señor Presidente.

Prosigue con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

¿Qué más artículos nos quedan, Secretaria?

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ya, señor Presidente. Queda el artículo 34, que es la vigencia.

Con respecto a la vigencia y derogatorias, hay un artículo, propuesto por el doctor Óscar Darío Pérez Pineda, que dice así:

Voy a leer el artículo 34, como viene en la ponencia y ahora leo, el del doctor Óscar Darío.

Artículo 34. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En el caso del capítulo VI, impuestos para financiar la salud y el deporte, entrará en vigencia seis (6) meses después de su promulgación. Dentro de este plazo, contado desde la fecha de su promulgación y antes de le entrada en vigencia el Gobierno nacional deberá reglamentar las disposiciones que permitan asegurar su ejecución, igualmente, las autoridades y destinatarios de las normas adoptarán las medidas requeridas para su implementación.

Y lo que propone el doctor Óscar Darío, es lo siguiente:

PROPOSICIÓN

Artículo 34. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias…

Aquí lo hace general, - o sea, deroga todo lo que hay acá-, y sería éste, porque dice, incorporadas en el artículo 181-1 y en el numeral j del artículo 428 del Estatuto Tributario.

No sé, si eso contenga lo que está aquí.

En el caso del capítulo VI, sigue igual como viene en la ponencia, no sé, señor coordinador, ¿usted que opine? o sencillamente se acoge todo el artículo 34.

Interviene el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Listo querida Secretaria, ya concertamos con el doctor Óscar Darío. Lo metes entonces como parágrafo del artículo 34 la derogación de las disposiciones de éste.

Continúa con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Listo, voy a volver a leer, entonces así quedaría el artículo a su consideración, Representante.

Artículo 34. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las incorporadas en el artículo 881-1 y en el numeral

j del artículo 428 del Estatuto Tributario. En el caso del Capítulo Sexto- Impuestos para Financiar la Salud y el Deporte, entrará en vigencia seis (6) meses después de su promulgación. Dentro de este plazo contados desde la fecha de su promulgación y antes de su entrada en vigencia, el Gobierno nacional, deberá reglamentar las disposiciones que permitan asegurar su ejecución. Igualmente, las autoridades y destinatarios de las normas, adoptarán las medidas requeridas para su implementación.

Así quedaría el artículo 34, con la modificación propuesta por el honorable Representante Óscar Darío Pérez Pineda.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración el artículo 34, con la modificación propuesta por el Representante Óscar Darío Pérez.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión el artículo 34?

Toma la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el artículo 34, como viene en la ponencia, junto con la modificación propuesta por el doctor Óscar Darío Pérez Pineda.

Ordena el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández. Señora Secretaria, por favor Título y pregunta.

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Esta es la proposición suya doctor Cuenca, es una proposición modificativa al artículo 29, al artículo 32, yo ya lo había dicho doctor y al artículo 27, ¡ah!, no, éste ya se aprobó como viene en la ponencia, 27, 29, 32 y 31, estas proposiciones de modificación a estos artículos, suscritos por el doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux, quedan como constancias, señor Presidente.

TÍTULO

Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara, *por medio de la cual se adoptan medidas para la transparencia, normalización, y fortalecimiento del sistema tributario, aduanero, cambiario y fiscal para la reactivación económica y se dictan otras disposiciones*.

Señor Presidente, leído el Título.

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

En consideración, el Título y la pregunta.

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión el Título y la pregunta?-

Hace uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Ha sido aprobado el Título del Proyecto de Ley número 031 de 2025 Cámara, y el querer de la Comisión que este proyecto surta su segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

Señor Presidente, no hubo ningún voto negativo, ni al Título ni a la pregunta.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Doctor Christian Garcés, realizaremos la audiencia correspondiente a su proposición para antes del segundo debate de esta iniciativa en la Plenaria de la Cámara.

Por favor, querida Secretaria, anuncie los proyectos para la siguiente sesión citada por Secretaría.

Interviene la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Señor Presidente, por su orden y en atención al Acto Legislativo número 01 del 2003, en su artículo 8º, me permito anunciar los proyectos de ley que serán discutidos y votados en la próxima sesión de la Comisión Tercera.

1. **Proyecto de Ley número 136 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se modifica el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y se dictan otras disposiciones* acumulado con el Proyecto de Ley número 290 de 2025 Cámara, *por medio del cual se ajusta el marco tributario sobre productos de tabaco, nicotina y dispositivos electrónicos, y se dictan otras disposiciones*.
2. **Proyecto de Ley número 150 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras disposiciones*.
3. **Proyecto de Ley número 186 de 2025, Cámara,** *por la cual se crea una asignación especial para las comunidades afrocolombianas*.
4. **Proyecto de Ley número 194 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se modifica el artículo 855 del estatuto tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación de saldos a favor originados en las declaraciones y actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.*
5. **Proyecto de Ley número 349 de 2025, Cámara,** *por medio del cual se promueve el impulso y el fortalecimiento de la economía popular de colombianos y colombianas en el exterior*.

Les quiero recordar, apreciados Representantes, que mañana hay Sesión Conjunta de las Comisiones Económicas, 8:00 de la mañana, en Salón Elíptico; proyecto de ley de financiamiento.

ANEXOS:

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

Oscar Darío Pérez

IMPEDIMENTO Negado

Declaro que podría encontrarme impedido para participar en la discusión y votación de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del **Proyecto de Ley N.º 031 de 2025 Cámara:** "*Por medio de la cual se adoptan medidas para la transparencia, normalización y fortalecimiento del sistema tributario, aduanero, cambiario y fiscal, para la reactivación económica, y se dictan otras disposiciones*", en razón a que la eventual aprobación de dicho bloque de artículos podría generar afectaciones a determinados contribuyentes que, en algún momento, pudieron haber brindado apoyo a mi campaña política, ya sea de manera directa o a través del partido al cual pertenezco.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jean Carlos
Fecha: 12 Noviembre 2025
Hora: 2:00 pm
Número de Radicado: 816

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

12/11/25, 3:14 p.m. Correo de CAMARA DE REPRESENTANTES - Impedimento bloque de artículos PL 031 de 2025 Cámara - Reactivación Econó...

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Impedimento bloque de artículos PL 031 de 2025 Cámara - Reactivación Económica

1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co> 12 de noviembre de 2025, 2:00 p.m.
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Buenas tardes:

Por medio del presente adjunto un impedimento de un bloque de artículos específicos sobre el proyecto de ley en mención, para que sea puesto a consideración de la Comisión cuando se discuta esta iniciativa.

--

cordialmente;

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Centro Democrático

1. Impedimento PL 031 de 2025 Cámara - Reactivación Económica.pdf
219K

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSTANCIA OLGA LUCÍA Velásquez

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 031 DEL 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS FINANCIEROS, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍ A COLOMBIANA, INTEGRANDO MEDIDAS TRIBUTARIAS, FISCALES, AMBIENTALES EN UN MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE EXPIDEN NORMAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 4 del Proyecto de Ley 031 de 2025 Cámara Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica:

Artículo 4. Opción tarifaria. La Nación, de forma excepcional y discrecional, podrá reconocer para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, como deuda pública, los saldos adeudados por los usuarios regulados del servicio público domiciliario de energía eléctrica en los estratos 1, 2 y 3, con las empresas distribuidoras y/o comercializadoras de energía eléctrica, como resultado de la aplicación de la opción tarifaria regulatoria, establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. (...)

Parágrafo 4. Los pagos que deban realizarse a partir de la expedición de esta Ley, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de los permisos de espectro vigentes se unificarán a través de una única metodología de actualización utilizando el promedio móvil de los últimos 2 años del Índice de Precios al Consumidor, contados a partir del momento en que se lleva a cabo el cálculo del valor a indexar.

Olga Lucía Velásquez
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUSTIFICACIÓN

Previo a la expedición de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico se contemplaban diferentes fórmulas de actualización, entre ellas la rentabilidad promedio de los TES a 10 años. Este diseño generó asimetrías entre operadores que, aún utilizando el mismo recurso escaso —el espectro—, estaban sujetos a condiciones disímiles de indexación, lo que produjo inequidades en el costo real de la contraprestación y afectó la neutralidad competitiva en el sector. Posteriormente el MinTIC buscó corregir esa distorsión mediante la adopción de un criterio uniforme de indexación de los pagos por espectro, basado en el promedio móvil de los últimos dos años del IPC. Este nuevo esquema aportó mayor certidumbre jurídica, transparencia y previsibilidad a las condiciones económicas del sector. No podría existir una interpretación según la cual dicha norma solo aplicaría a nuevas asignaciones y renovaciones de permisos lo cual ha generado la coexistencia de distintos esquemas de actualización. Esta situación perpetúa las desigualdades que la regulación pretendía minar, limita la seguridad jurídica y, en la práctica, incrementa de forma artificial costos asociados al uso del espectro. Incluso en el año 2022 la Contraloría General de la Nación le solicitó al MINTIC unificar los esquemas de indexacion como una forma de dar seguridad a los ingresos del Estado. Actualmente, se han asignado aproximadamente 715 MHz, quedando por asignar 205 MHz en FDD, lo que significa que cerca del 80% del espectro habilitado ya se encuentra comprometido. En el año 2026, todos los asignatarios de espectro deberán realizar pagos por el uso de este valioso recurso, en dicha medida se requiere una norma que brinde seguridad jurídica en relación con la forma de indexar estos importantes recursos públicos. En tanto ello se propone que en la ley de reactivación se establezca este artículo que disponga una única forma de liquidación de los valores a pagar por los obligados.

PROPOSICIÓN CONSTANCIA

Modifíquese el artículo 20 del **PROYECTO DE LEY N° 031 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA TRANSPARENCIA, NORMALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, ADUANERO, CAMBIARIO Y FISCAL, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual quedará así,

Artículo 20. Créditos para mejoría de bienes inmuebles. El Fondo Nacional del Ahorro podrá otorgar líneas de crédito para la mejora de bienes inmuebles sin exigir garantía hipotecaria, **así como para la compra e instalación de paneles solares o la implementación de medidas de eficiencia energética, con el propósito de promover la autogeneración de energía y la reducción de costos de consumo en los hogares colombianos, priorizando los estratos 1, 2 y 3, tanto en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) como en las Zonas No Interconectadas (ZNI)**

Atentamente,

Milene Jarava Diaz

Milene Jarava Díaz

Representante a la Cámara por Sucre

12 NOV 2025

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN CONSTANCIA

Elimínese el artículo 23 del proyecto de Ley No. 031 de 2025 Cámara "*Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica*"

Cordialmente,

COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Juan Carlos
Fecha: 12 noviembre 2025
Hora: 1:30 PM
Número de Folios: 8 FS

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Camara por Antioquia
Partido Centro Democrático

12/11/25, 1:55 p. Correo de CAMARA E REPRESENTANTES - P oposición de eliminación sobre el Proyecto de Ley 031 de 2025 Cámara - Rea...

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Proposición de eliminación sobre el Proyecto de Ley 031 de 2025 Cáma a Reactivación económica

1 mensaje

Oscar Dario Peroz Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co> 12 de noviembre de 2025, 1:30 p.m.
Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Buenas tardes:

Adjunto comparto proposición para que sea puesta a consideración para la discusión del proyecto en mención.

-

cordialmente;

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Centro Democrático

Proposiciones PL 031-2025 reactivación económica.pdf
52K

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 031 DEL 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS FINANCIEROS, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍ A COLOMBIANA, INTEGRANDO MEDIDAS TRIBUTARIAS, FISCALES, AMBIENTALES EN UN MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE EXPIDEN NORMAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"

Modifíquese el artículo 23, el cual quedará de la siguiente manera:

Parágrafo 2. La persona no residente o entidad no domiciliada en Colombia a la que refiere esta disposición, **incluidas las plataformas digitales de búsqueda, redes sociales, publicidad digital, tales como Meta, X, tik tok deberá declarar y pagar el formulario del impuesto sobre la renta una tarifa del nueve porciento (9%)** sobre la totalidad de os ingresos brutos de derivados de la venta y/ o prestación de servicios digitales, desde el exterior, vendidos o prestados a usuarios ubicados en el territorio nacional. En este caso, no aplicará el artículo 594-2 del Estatuto Tributario.

Cuando la persona no residente o entidad no domiciliada en Colombia, opte por este mecanismo, podrá solicitar la no aplicación de la retención en la fuente indicada en el inciso 8 del artículo 408 del Estatuto Tributario

Olga Lucía Velásquez
Representante a la Cámara por Bogota
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

En Colombia ya no podemos seguir mirando hacia otro lado frente al impacto que tienen las plataformas digitales en la vida emocional de nuestros jóvenes. Como Representante a la Cámara he recorrido colegios, universidades, barrios y territorios donde padres, maestros y jóvenes me dicen lo mismo: las redes están afectando la salud mental". No es una frase aislada; es una preocupación nacional.

Por eso, cuando incluimos a plataformas como **Meta, TikTok, Google, X y Amazon** en el parágrafo, lo hacemos con total responsabilidad y con evidencia suficiente de que hoy estas empresas —sin proponérselo o proponiéndoselo— están moldeando comportamientos, hábitos y emociones de millones de colombianos, especialmente adolescentes y jóvenes adultos.

Las cifras internacionales son claras. El **Cirujano General de Estados Unidos (2023)** fue contundente: el uso intensivo de redes sociales es un **riesgo mayor** para la salud mental de los menores de 25 años. Estudios publicados en **JAMA Pediatrics**, uno de los journals más respetados en salud pública, muestran que el uso prolongado de redes aumenta en un **13% el riesgo de depresión**, y que los adolescentes que pasan más de tres horas al día en plataformas como TikTok o Instagram tienen mayores probabilidades de sufrir ansiedad, insomnio, problemas de autoimagen y conductas impulsivas.

Los estudios de **Oxford, Stanford y MIT** coinciden en algo que nosotros vemos todos los días en el territorio: los algoritmos están diseñados para retener la atención, no para proteger la salud. Esos algoritmos generan ciclos de recompensa muy similares a los que producen las adicciones conductuales. No es accidental que un joven diga "no puedo dejar el celular", "me siento peor cuando veo redes", o "no puedo dormir porque me quedo viendo videos".

Y cuando vamos a la realidad latinoamericana, el panorama es aún más preocupante. El **BID (2024)** señala que los jóvenes de América Latina están entre los que más tiempo pasan conectados en el mundo. Entre 3 y 6 horas diarias. Y a mayor tiempo en redes, mayor deterioro emocional. En Colombia, la **Encuesta Nacional de Salud Mental 2023** confirma que uno de cada tres jóvenes reconoce síntomas de ansiedad o tristeza relacionados con su consumo digital.

Esto no es un señalamiento moral. Tampoco es un ataque a la tecnología. Es una constatación de un hecho: las plataformas digitales están generando **externalidades negativas** para la salud pública.
Y cuando una actividad económica genera externalidades negativas, el Estado tiene la obligación —no la opción— de regular, ordenar y exigir corresponsabilidad.

Por eso, la inclusión explícita de estas plataformas en el parágrafo es necesaria. No podemos dejar la norma abierta. No podemos generar vacíos que luego permitan interpretaciones ambiguas o incompletas. Debemos decir con claridad a quiénes aplica, precisamente porque estas plataformas mueven miles de millones de pesos al año en Colombia, monetizan los datos de todos los usuarios y construyen su modelo económico sobre la atención y el comportamiento humano.

Quienes influyen directamente en a salud mental de nuestros jóvenes deben aportar a la financiación de programas de **prevención**, **alfabetización digital**, **regulación algorítmica**, **atención temprana** y **promoción del bienestar emocional**. Esto es coherente con lo que ya están haciendo otros países:

- **Australia** y **Nueva Zelanda** han empezado a aplicar tasas compensatorias a plataformas por los efectos sociales de sus contenidos.
- La **Unión Europea** obliga a las plataformas a cumplir reglas estrictas y a financiar parte de los costos regulatorios bajo el DSA y el DMA.
- **Canadá** destina recursos provenientes de plataformas digitales para programas de educación digital y prevención de riesgos en salud mental.

Colombia no puede quedarse atrás. Ya dimos el paso más importante con la **Ley 2460 de 2025**, que convierte la salud mental en política de Estado. Pero esa ley necesita recursos, sostenibilidad y corresponsabilidad. No podemos seguir cargando todo el peso en el presupuesto general cuando hay actores globales que lucran y al mismo tiempo afectan la salud emocional de nuestra juventud.

Incluir estas plataformas en el paragrafo es coherente con el espíritu de la ley, con la evidencia científica y con las necesidades reales de los territorios. Es una medida razonable, proporcional y urgente.

Porque proteger la salud mental no es un discurso: es una obligación ética. Y quienes influyen en la vida emocional de millones de colombianos deben asumir también la responsabilidad que les corresponde.

La salud mental es un bien público. Y quienes generan impactos sobre ese bien público deben contribuir a su sostenibilidad.

ARMAN ZABARAIN D' ARCE
Representante Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN CONSTANCIA.

Elimínese los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Proyecto de Ley 031 de 2025 CÁMARA, "Por Medio De La Cual Se Establecen Medidas Para La Racionalización De Trámites, La Innovación En Servicios Financieros, El Fortalecimiento De La Infraestructura, La Promoción De La Internacionalización De La Economía Colombiana, Integrando Medidas Tributarias, Fiscales, Ambientales En Un Marco De Responsabilidad Fiscal Y Se Expiden Normas Para La Reactivación Económica".

ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
Honorable Representante – Departamento del Atlántico

Bogotá D.C. Noviembre de 2025

Honorables Representantes
WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Presidente

SARAY ELENA ROBAYO
Vicepresidente

CONSTANCIA

Comisión Tercera Constitucional
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PROYECTO DE LEY NÚMERO 031 DE 2025 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica",

Modifíquese el Artículo 29. del Proyecto de Ley 031 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 29. Modifíquese el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así·

Artículo 210. Base gravable. El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas, con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral; sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, se liquidará teniendo en cuenta un componente específico y un componente ad valorem, cada uno de cuales endrá la siguiente base gravable:

1. **Componente específico** La base gravable es la cantidad de producto, expresada en gramos o mililitros, así:

a) En el caso de cigarrillos, tabacos, cigarros, **consumibles de tabaco calentado y de cualquier otro producto de tabaco consumido mediante modalidades de combustión,** y cigarritos, la base gravable será la cajetilla de veinte (20) unidades o proporcional a su contenido.

b) Para las soluciones líquidas, con o sin nicotina, utilizadas en cigarrillos electrónicos o vapeadores ya sean desechables o recargables, incluyendo aquellas integradas en estos dispositivos, la base gravable del componente específico será el volumen expresado en mililitros.

c) Para picadura, rapé o chimú, los Productos de Nicotina Oral (PNO), los sistemas dérmicos y transdérmicos, la base gravable del específico será el contenido en gramos del producto.

2. Componente ad valorem. La base gravable será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

a) En el caso de cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarritos, el precio de venta al público corresponderá al valor de venta por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcional a su contenido. Esta misma regla será aplicable para los cigarrillos de tabaco para calentar cuando se comercialicen en presentaciones equivalentes por unidad de consumo.

b) Para la picadura, rapé y chimú, la tarifa del componente ad valorem del diez por ciento (10%) se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto, al que se refiere el artículo 211 de la Ley 223 de 1995. 99

c) Para las soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos elec o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en ositivos desechables o recargables; para los Productos de Nicotina Oral (PNO), los sistemas dérmicos o transdérmicos, y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, la base gravable corresponderá al precio de venta al público por unidad del producto. La misma regla será aplicable a los dispositivos electrónicos u otros mecanismos necesarios para la administración de dichas sustancias.

Parágrafo Primero. El componente ad valorem también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo Segundo. La participación del Di Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995 y sus modificaciones, también será aplicable en relación con el componente ad valorem que se regula en este artículo.

Parágrafo Tercero. Para efectos de la certificación de que trata el presente artículo, el DANE se encuentra facultado para desarrollar, directa o indirectamente a través de terceros, todas las gestiones indispensables para determinar semestralmente el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Esta certificación deberá expedirse antes del 1° de enero de cada año y del 1° de julio de cada año. El DANE deberá certificar la base gravable para cada uno de los productos específicos sujetos al impuesto al consumo.

Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar a el DANE los datos solicitados para efectos de determinar el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Las personas naturales o jurídicas que incumplan u obstaculicen los requerimientos de información del DANE estarán sujetas a las sanciones y multas señaladas en el artículo 57 de la Ley 2335 de 2023.

Cordialmente,

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta en la ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley implica que os Productos de Tabaco Calentado (PTC) definidos en el artículo primero de la Ley 2354 de 2024, tengan una reducción tarifaria en su esquema tributario, pues hoy en día la tarifa de su componente específico dada la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadí (DANE) es de $4.068 por cajetilla de veinte (20) unidades, o proporcional a su contenido. La tarifa de $500 por gramo propuesta en la ponencia positiva para primer debate sugiere una reducción del esquema tributario. Se propone entonces no modificar el esquema tributario de estos productos, pues es una tarifa que funciona correctamente y constituye una de las principales fuentes de recaudo de los departamentos en Colombia.

Nov. 8 '25

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA – CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 al proyecto de Ley 031 de 2025 Cámara, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS FINANCIEROS, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA, INTEGRANDO MEDIDAS TRIBUTARIAS, FISCALES, AMBIENTALES EN UN MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE EXPIDEN NORMAS RA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"*, el cual quedará así:

Artículo 30. Modifíquese el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:
Artículo 211. Tarifas del componente específico. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas, con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral (Productos de Nicotina Oral – PNO); sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, serán las siguientes:

a) Para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarritos, la tarifa será de **$4.500** ~~**$5.100**~~ por cada cajetilla de veinte (20) unida o proporcionalmente a su contenido.
b) La tarifa para los consumibles de tabaco calentado y de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión será de $500 por cada gramo.
c) La tarifa por cada gramo de picadura, rapé y chimú será de $500.
d) La tarifa para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, será de ~~**$1.200**~~ **$2.000** por mililitro de solución líquida.
e) La tarifa por cada gramo o fracción de gramo, cuando el contenido sea inferior a un gramo, de productos de nicotina de consumo oral PNO, sistemas dérmicos o transdérmicos será de $1.000.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA – CÓRDOBA

Las anteriores tarifas del componente específico se actualizaran anualmente, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) más cuatro (4) puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Credito Público certificará y publicará, antes del 1º de enero de cada año, las tarifas actualizadas.

Parágrafo. Del valor recaudado por concepto del componente específico se destinará un dieciséis por ciento (16%) al deporte y la recreación, correspondiente al Impuesto al Deporte creado por la Ley 30 de 1971. **Adicionalmente, se destinará el diez por cuento (10%) para acciones de inspeccion y control que las entidades territoriales usarán en la lucha contra el contrabando.** El saldo será un ingreso corriente de libre destinación para la entidad territorial. Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto serán destinados a cofinanciar el aseguramiento en el régimen subsidiado de salud. Este valor será calculado de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno ional dentro de los plazos previstos en la presente ley. Cuando la diferencia sea negativa, la entidad territorial disminuirá el aporte al aseguramiento en salud de los períodos siguientes, si resulta necesario.

En caso de que la entidad territorial cubra la totalidad de la Liquidación Mensual de Aportes (LMA) con las rentas destinadas a la cofinanciación del régimen subsidiado de salud, los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto se podrán destinar a financiar proyectos de inversión en salud y al fortalecimiento de las funciones esenciales y competencias asignadas por la ley a las Direcciones Territoriales de Salud de los departamentos y el Distrito Capital.
Atentamente,

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

Bogotá D.C. Noviembre de 2025

Honorables Representantes
WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Presidente

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Vicepresidente

CONSTANCIA

Comisión Tercera Constitucional
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PROYECTO DE LEY NÚMERO 031 DE 2025 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica",

Modifíquese el Artículo 30. del Proyecto de Ley 031 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. *Modifíquese el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:*

Artículo 211. *Tarifas del componente específico. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas, con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral (Productos de Nicotina Oral PNO); sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, serán las siguientes:*

a. Para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarritos, ***consumibles de tabaco calentado y de cualquier otro producto de tabaco consumido mediante modalidades de combustión,*** *la tarifa será de $5.100 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.*

b. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé y chimú será de $500.

c. La tarifa para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, será de ***$500*** *por mililitro de solución líquida.*

d. La tarifa por cada gramo o fracción de gramo, cuando el contenido sea inferior a un gramo, de productos de nicotina de consumo oral PNO, sistemas dérmicos o transdérmicos será de ***$400***

Las anteriores tarifas del componente específico se actualizarán anualmente, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) más cuatro (4) puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1° de enero de cada año, las tarifas actualizadas.

Parágrafo. *Del valor recaudado por concepto del componente específico se destinará un dieciséis por ciento (16%) al deporte y la recreación, correspondiente al Impuesto al Deporte creado por la Ley 30 de 1971; el saldo será un ingreso corriente de libre destinación para la entidad territorial. Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto serán destinados a cofinanciar el aseguramiento en el régimen subsidiado de salud. Este valor será calculado de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional dentro de los plazos previstos en la presente ley. Cuando la diferencia sea negativa, la entidad territorial disminuirá el aporte al aseguramiento en salud de los periodos siguientes, si resulta necesario.*

En caso de que la entidad territorial cubra la totalidad de la Liquidación Mensual de Aportes (LMA) con las rentas destinadas a la cofinanciación del régimen subsidiado de salud, los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto se podrán destinar a financiar proyectos de inversión en salud y al fortalecimiento de las funciones esenciales y competencias asignadas por la ley a las Direcciones Territoriales de Salud de los departamentos y el Distrito Capital.

Cordialmente,



JUSTIFICACIÓN

Los impuestos al consumo de productos de nicotina sin combustión, como Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y Productos de Nicotina Oral (PNO), deben reconocer las diferencias entre los productos y sus mercados a la hora de definir esquemas tributarios. las tarifas propuestas deben ser técnicas y basadas en evidencia científica, evitando siempre el incentivo al comercio ilícito y a pesar de que su intención sea reducir el consumo. La tributación debe ser adaptable y evitar llegar a un límite en que se incentive el contrabando, por generar precios inasequibles para los consumidores. Todas las tarifas propuestas deben ener en cuenta la proporcionalidad del riesgo de los productos: Las nuevas categorías, que presentan una reducción del riesgo frente a los cigarrillos, deben pagar menos. Finalmente, las tarifas deben estar acompañadas por herramientas de control y cumplimiento de la ley para asegurar la lucha contra el contrabando de productos de nuevas categorías en Colombia. Es así como se propone entonces una moderación de tarifas para que sean coherentes con a reducción del riesgo asociado al consumo de estos productos.

En el caso de los Productos de Tabaco Calentado (PTC). ya está previamente definido en el artículo 1 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 su esquema tributario. Además, está demostrado que ya genera recaudo tributario para os departamentos que es destinado a salud y deporte en las regiones, por lo que su modificación implica una reducción de tarifas tributarias que generan incentivos perversos y reducción de recaudo para los departamentos.

Bogotá D.C. Noviembre de 2025

Honorables Representantes
WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Presidente

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Vicepresidente

CONSTANCIA

Comisión Tercera Constitucional
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA PROYECTO DE LEY NÚMERO 031 DE 2025 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica",

Modifíquese el Artículo 31. del Proyecto de Ley 031 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 6°. Tarifas del componente ad valorem. La tarifa del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral, sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, y de los dispositivos necesarios para el consumo de las sustancias, será equivalente a:

a. **10%** para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarritos.

b. 10% para los cigarrillos de tabaco calentado y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión de naturaleza similar.

c. 10% para la picadura, rapé y chimú.

d. **10%** para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables.

e. 10% para productos de nicotina de consumo oral, sistemas dérmicos o transdérmicos.

Parágrafo Primero. El componente ad valorem también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo Segundo. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, también será aplicable en relación con el componente ad valorem regulado en este artículo.

Parágrafo Tercero. La destinación del componente ad valorem será la prevista en el artículo 7 de la Ley 1393 de 2010.

Cordialmente,

JUSTIFICACIÓN

La principal causa del aumento del contrabando de cigarrillos es el alza de impuestos. Esto se evidencia con la reforma tributaria de 2016, donde el incremento del consumo de cigarrillos de contrabando pasó del 13% en 2016 al 36% en 2024.

En ese sentido, si la tarifa Ad Valorem definida para productos de nicotina sin combustión es mayor a la de cigarrillos, como la planteada en la ponencia positiva del proyecto, se crean incentivos perversos de cada al contrabando de productos de tabaco y nicotina. Se propone entonces unificar las tarifas Ad Valorem de todos los productos en 10%.

Se elimina además el impuesto adicional a los dispositivos, pues en esencia no representan un producto con o sin nicotina, sino un dispositivo electrónico.

CUCUTA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA – CÓRDOBA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 31 al proyecto de Ley 031 de 2025 Cámara, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS FINANCIEROS, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA, INTEGRANDO MEDIDAS TRIBUTARIAS, FISCALES, AMBIENTALES EN UN MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE EXPIDEN NORMAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"*, el cual quedará así:

Artículo 31. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 6°. Tarifas del componente ad valorem. La tarifa del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral, sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, y de los dispositivos necesarios para el consumo de las sustancias, será equivalente a:

a) ~~16%~~ **12%** para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarritos.
b) 10% para los cigarrillos de tabaco calentado y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión de naturaleza similar.
c) 10% para la picadura, rapé y chimú.
d) 20% para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables.
e) 10% para productos de nicotina de consumo oral, sistemas dérmicos o transdérmicos.
f) 10% para los dispositivos necesarios para el consumo de las sustancias de los productos mencionados en los literales anteriores, incluidos sistemas de calentamiento, vaporizadores, hookahs, infusores y análogos.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA – CÓRDOBA

Parágrafo Primero. El componente ad valorem también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo Segundo. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, también será aplicable en relación con el componente ad valorem regulado en este artículo.

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSTANCIA
OLGA LUCÍA Velásquez

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY No. 031 DEL 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS FINANCIEROS, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍ A COLOMBIANA, INTEGRANDO MEDIDAS TRIBUTARIAS, FISCALES, AMBIENTALES EN UN MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE EXPIDEN NORMAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"

Modifíquese el inciso primero del literal e) y adiciónense dos incisos al literal e) del artículo 420 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

"e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías. Los juegos de suerte y azar operados por internet tendrán una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas –IVA– equivalente al nueve por ciento (9 %) del Ingreso Neto del Juego (NGR). El NGR se define como el total de las apuestas menos los premios pagados y menos los derechos de explotación. Esta tarifa se aplicará con cargo de los operadores. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de esta modalidad de juego, cuyo retorno en premios al jugador supera el noventa y tres por ciento (93%), la presente tarifa constituye un régimen especial y autónomo en materia de IVA."

Olga Lucía Velásquez
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

1. Contexto normativo y constitucional El monopolio de los juegos de suerte y azar en Colombia está contemplado en el artículo 336 de la Constitución que establece que las rentas por su explotación deben destinarse a la salud. El régimen propio del monopolio de JSA está contemplado en la Ley 643 de 2001. El juego online fue regulado por Coljuegos mediante el Acuerdo 04 de 2016, hoy compilado en el Acuerdo 08 de 2020. La habilitación del modelo financiero del juego terminó de darse en 2016 mediante la Ley 1819, que modifica parcialmente el artículo 420 del ET para establecer una excepción del IVA a la operación de juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, medida adoptada para incentivar la formalización del mercado y garantizar competitividad. Los inicios de la formalización de esta operación se dieron a mediados de 2017. Con el Decreto 175 de 2025 se extendió el IVA a los juegos online, lo que generó una carga impositiva que excede la capacidad del sector.

2. Naturaleza del ingreso y error en la base gravable El ingreso de los operadores corresponde al Gross Gaming Revenue (GGR), es decir, el total de las apuestas menos los premios pagados. De acuerdo con la NIIF 15 y los pronunciamientos del CTCP (Consejo Técnico de Contadores Públicos), solo este valor constituye ingreso contable y fiscal. En Colombia, después de restar el 15% por derechos de explotación y gastos de administración, el Ingreso Neto de Juego (NGR) representa en promedio un 6% del valor total apostado. El Decreto 175 de 2025 estableció como base gravable los depósitos de los jugadores, que no son ingreso ni generan valor agregado, configurando así un hecho generador impropio.

3. Impacto del IVA al 19% sobre depósitos El efecto práctico de la medida impuesta mediante el Decreto 175 de 2025 es desproporcionado. Por cada $100 depositados, el ingreso real del operador ronda los $30, pero el IVA (19% sobre $100) equivale a $19, es decir, más del 60% del ingreso neto. Sumado a los derechos de explotación (15% del GGR), la carga fiscal efectiva supera el 70%. Ello convierte al IVA en un impuesto directo al operador, confiscatorio y contrario al principio de equidad tributaria.

4. Consecuencias económicas y sociales El impacto no es únicamente sobre los operadores: • Se incentiva la migración de jugadores hacia plataformas ilegales, reduciendo la canalización del mercado. • Se pone en riesgo el recaudo para la salud, que pasó de $3.496 millones en 2017 a $428.407 millones en 2024, tendencia que podría revertirse. • Se afectan más de 127.000 empleos directos e indirectos vinculados al sector. • Disminuyen la inversión en medios de comunicación, patrocinios y programas de juego responsable.

5. Comparación internacional En ninguna jurisdicción con mercado regulado se aplica IVA general sobre apuestas online. La práctica internacional consiste en gravar el GGR/NGR mediante impuestos específicos: • Reino Unido: 21% sobre GGR. • España: 15–25% sobre GGR. • Francia: 9–18% sobre GGR según producto. • Italia, Dinamarca, Alemania, Grecia: entre 20% y 28% sobre GGR. • América Latina: Brasil (12%), Perú (12%), Argentina (10%), Ecuador (15% sobre premios). La Unión Europea, a través de la Directiva 2006/112/CE, ordena la exención de IVA en las apuestas.

6. Riesgo de ilegalidad Los países con cargas excesivas exhiben tasas elevadas de juego ilegal: Francia 57%, Noruega 65% y España 35%. En contraste, cuando los tributos son equilibrados, como en Reino Unido, la canalización al mercado regulado supera el 85%. Ello demuestra que la competitividad fiscal es esencial para garantizar la efectividad de la política pública.

7. Propuesta y Medidas Complementarias Considerando lo anterior, se hace imperativo establecer una tarifa diferencial de IVA que reconozca la estructura de costos del sector, garantice su sostenibilidad y potencie el recaudo. Una tarifa aplicada sobre los ingresos reales (GGR) permitiría mantener la competitividad frente a la oferta ilegal y asegurar un crecimiento continuo de las transferencias a la salud. Esta medida debe ir acompañada de un apoyo decidido al proyecto de ley No. 176-2025 Cámara: "Por medio del cual se dictan normas de prevención a la ilegalidad en el sistema de pagos" que busca contrarrestar la operación ilegal, obligando al sector financiero a rechazar transacciones de plataformas no licenciadas en Colombia. La lucha contra la competencia desleal es fundamental, y aplicar un IVA, incluso si es diferencial, sin cerrar las puertas a los operadores ilegales, seguiría poniendo en desventaja a quienes operan bajo el marco de la ley. Por ello, esta memoria justifica la necesidad de adoptar un esquema tributario inteligente, a través de una tarifa de IVA diferencial, que preserve la viabilidad del sector legal, maximice el recaudo para la salud y fortalezca la lucha contra la ilegalidad.

8. Propuesta normativa La propuesta gremial busca corregir el error de base gravable y garantizar sostenibilidad sectorial mediante: • Establecer como base gravable el Ingreso Neto de Juego (NGR), equivalente a las apuestas menos los premios y menos los derechos de explotación. • Definir una tarifa diferencial del 9% sobre NGR, en lugar del 19% general. • Mantener como responsables a los operadores autorizados, sin trasladar el impuesto al jugador.

9. Impacto fiscal estimado Con un GGR proyectado en $4 billones para 2026, el esquema propuesto generaría: • Derechos de explotación (15%): $600.000 millones. • NGR: $3,4 billones. • IVA al 9% sobre NGR: $315.213 millones. Esto arroja un recaudo total cercano al billón de pesos, superior al actual y sostenible en el tiempo.

10. Conclusiones La aplicación del IVA general al 19% sobre depósitos es jurídicamente impropia, económicamente insostenible y socialmente regresiva. El modelo internacional respalda la exención de IVA o en últimas, la aplicación de impuestos específicos sobre GGR/NGR. La propuesta de tarifa del 9% sobre NGR equilibra la competitividad del sector, garantiza mayores recursos para la salud y contribuye a cerrar el paso al juego ilegal. ESCENARIOS PARA 2026 Evaluadas las afectaciones y bajo la firme intención de recuperar la dinámica de la operación legal en Colombia este es el escenario propuesto:

APUESTAS ONLINE			
			IVA SOBRE EL NGR, TARIFA 9,0%
	2024	2025 A JULIO	PROPUESTA 2026
GGR	**$ 2.852.211.606.484**	$ 2.024.427.211.981	$ 4.120.435.587.456
DERECHOS EXPLOTACION	$ 428.407.446.151	$ 211.389.481.370	$ 618.065.338.118
NGR	**$ 2.423.804.160.343**	**$ 1.813.037.730.611**	$ 3.502.370.249.338
IVA	**$ -**	**$ 626.219.134.664**	**$ 315.213.322.440**
TOTAL IMPUESTOS	$ 428.407.446.151	$ 837.608.616.034	$ 933.278.660.559
% TRIBUTACION / GGR	**15,0%**	**41,4%**	**22,7%**

IVA SOBRE EL NGR, TARIFA 9%

*Cifras 2024 fuente Coljuegos
**Derechos de Explotación 2025 a julio fuente Coljuegos
***Iva 2025 a julio calculado a partir de información de Coljuegos
****Proyección 2025 y Propuesta 2026 estimaciones propias

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN ADITIVA AL PROYECTO DE LEY No. 031 DEL 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS FINANCIEROS, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍ A COLOMBIANA, INTEGRANDO MEDIDAS TRIBUTARIAS, FISCALES, AMBIENTALES EN UN MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE EXPIDEN NORMAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"

Adiciónese el articulo nuevo:

Articulo nuevo. Las entidades competentes deberán emitir decisión frente a las solicitudes presentadas por las empresas dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de su radicación.
Si transcurrido dicho término no se ha notificado una respuesta, se entenderá aprobada la solicitud por silencio administrativo positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
Esta regla no será aplicable a los trámites relacionados con medicamentos, productos biológicos o licencias ambientales.

Olga Lucía Velásquez
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN CONSTANCIA

AL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY *No.* 031 DE 2025 CÁMARA *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS FINANCIEROS, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA, INTEGRANDO MEDIDAS TRIBUTARIAS, FISCALES, AMBIENTALES EN UN MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE EXPIDEN NORMAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"*

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del proyecto de ley *No.* 031 DE 2025 CÁMARA, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, LA INNOVACIÓN EN SERVICIOS FINANCIEROS, EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA, INTEGRANDO MEDIDAS TRIBUTARIAS, FISCALES, AMBIENTALES EN UN MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE EXPIDEN NORMAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA"*, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Reducción de intereses, sanciones, facilidad de pago de corrección de declaración de importación. Cuando se encuentren en las declaraciones de importación errores e inexactitudes en la liquidación y pago de los tributos aduaneros a 31 de diciembre de 2025, presentadas por los importadores de combustibles líquidos derivados del petróleo de que trata el artículo 2 de la Ley 39 de 1987, se podrán subsanar si cumplen en su totalidad las siguientes condiciones:

1. Presentar la declaración de corrección liquidando y pagando los tributos aduaneros según corresponda, hasta el 30 de mayo de 2026.
2. Liquidar y pagar la sanción aduanera que corresponda reducida al quince por ciento (15%), sin perjuicio de la aplicación de los tratamientos de allanamiento y reducción previstos en el régimen sancionatorio aduanero.
3. En caso de que el importador realice el pago total al momento de presentar la declaración de corrección no habrá lugar al pago de intereses. Si se solicita facilidad de pago se deberán liquidar intereses moratorios a la tasa del 4,5% sobre el saldo insoluto.

Parágrafo 1. Cuando exista discusión ante la administración, el importador podrá acogerse a la terminación del proceso siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Presentar la declaración de importación corregida liquidando los derechos aduaneros según corresponda, antes del 30 de mayo de 2026.

2. Declarar la sanción de corrección reducida al quince (15%), sin perjuicio de la aplicación de los tratamientos de allanamiento y reducción previstos en el régimen sancionatorio aduanero.

3. En caso de que el importador realice el pago total al momento de presentar la declaración de corrección no habrá lugar al pago de intereses.

4. Cuando solicite facilidad de pago se deberá liquidar intereses moratorios a la tasa del 4,5% sobre el saldo insoluto. En este caso, la facilidad de pago deberá estar expedida por el área competente de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

5. Presentar un escrito a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, a más tardar el treinta (30) de mayo de 2026, en el que acepta los hechos objeto de discusión.

El área de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en donde se encuentre el proceso, verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en este parágrafo y expedirá el acto administrativo que da por terminado el proceso.

Cuando el importador incumpla con las condiciones aquí previstas, los procedimientos administrativos continuarán su curso, las declaraciones de corrección presentadas no tendrán efecto legal alguno, sin necesidad de acto que así lo declare y los dineros pagados serán imputados a la obligación objeto de discusión hasta que el acto administrativo quede ejecutoriado, sin perjuicio de la procedencia de la solicitud de devolución en caso que en sede judicial el fallo definitivo sea a favor del importador.

Parágrafo 2. Facúltese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para realizar conciliaciones en procesos contenciosos administrativos, frente a los procesos de que trata el presente artículo, siempre que se cumplan los siguientes términos y condiciones:

Los importadores de combustibles líquidos derivados del petróleo de que trata el artículo 2 de la Ley 39 de 1987 que hayan interpuesto demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, podrán conciliar el valor de las sanciones e intereses según el caso, discutidos contra las liquidaciones oficiales aduaneras, mediante solicitud presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así:

1. Cuando el proceso contra una liquidación oficial se encuentre en única o primera instancia ante un Juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo, según el caso, se podrá solicitar la conciliación por el ochenta y cinco (85%) del valor total de las sanciones y actualización según el caso, e intereses al 4,5% anual, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) de los tributos aduaneros en discusión y el quince por ciento (15%) del valor total de las sanciones y actualización e intereses a la tasa del 4,5% anual.

2. Cuando el proceso contra una liquidación oficial se halle en segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo o el Consejo de Estado según el caso, se podrá solicitar la conciliación por el ochenta por ciento (80%) del valor total de las sanciones y actualización según el caso e intereses al 4,5% anual, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) de los tributos aduaneros en discusión y el veinte por ciento (20%) del valor total de las sanciones, y actualización e intereses a la tasa del 4,5% anual. Se entenderá que el proceso se encuentra en segunda instancia cuando ha sido admitido el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Para efectos de la aplicación de este parágrafo los importadores de combustibles líquidos derivados del petróleo de que trata el artículo 2 de la Ley 39 de 1987 deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

1. Haber presentado la demanda hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación ante la administración.

3. Que no exista sentencia o decisión judicial en firme que le ponga fin al respectivo proceso judicial.

4. Aportar prueba de pago o de la facilidad de pago de los tributos aduaneros, sanciones e intereses, según corresponda y que sean objeto de conciliación. Lo anterior, siempre y cuando al momento de presentarse la solicitud de conciliación se hubiere generado la obligación de pagar dichos tributos.

5. Que la solicitud de conciliación sea presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a más tardar al 30 de mayo de 2026.

El acta que dé lugar a la conciliación deberá suscribirse y presentarse por cualquiera de las partes para su aprobación ante el juez administrativo o ante la respectiva corporación de lo Contencioso-Administrativo, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción, demostrando el cumplimiento de los requisitos legales. Las conciliaciones de que trata el presente parágrafo deberán ser aceptadas por la autoridad judicial respectiva, dentro del término aquí mencionado. La sentencia o auto que apruebe la conciliación prestará mérito ejecutivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario, y hará tránsito a cosa juzgada.

Lo no previsto en esta disposición se regulará conforme lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con excepción de las normas que le sean contrarias.

La conciliación podrá ser solicitada por aquellos que tengan la calidad de deudores solidarios o garantes del obligado.

Parágrafo 3. La DIAN podrá otorgar una facilidad de pago cuando la sumatoria de la corrección individual o acumulada por este mismo hecho supere un valor de 2.000.000 UVT y el importador así lo solicite, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. El plazo puede ser hasta 10 años. Cuando el plazo sea superior a 5 años, deberá ser autorizado por el director de Gestión de Impuestos de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

2. Se constituya fideicomiso de garantía, se ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquiera otra garantía que respalde la deuda a satisfacción de la administración.

Cuando los beneficiarios de estas facilidades soliciten devoluciones y/o compensaciones ante la DIAN, el veinte por ciento (20%) de los valores solicitados en devolución y/o compensación será compensado contra la facilidad de pago otorgada de acuerdo con lo previsto en este parágrafo. En este evento no aplicará lo previsto en el artículo 861 del Estatuto Tributario. En todo caso, el contribuyente podrá autorizar un porcentaje mayor de compensación.

Parágrafo 4. Cuando el importador corrija la declaración de importación, solicite y se acepte la facilidad de pago, la declaración de corrección se tendrá como válida para efectos aduaneros y tributarios según corresponda.

Parágrafo 5. El impuesto sobre las ventas -IVA pagado con ocasión de lo previsto en este artículo podrá ser tratado como un impuesto descontable en cuotas iguales en las siguientes treinta (30) declaraciones bimestrales del IVA que presente el contribuyente con posterioridad a las correcciones de las declaraciones de importación y el cumplimiento de los requisitos de este artículo.

Si el contribuyente solicitó una facilidad de pago que excede de los cinco (5) años, el impuesto sobre las ventas -IVA corregido podrá ser tratado como un impuesto descontable en cuotas iguales en las siguientes declaraciones bimestrales que presente el contribuyente con posterioridad a las correcciones de las declaraciones de importación durante el tiempo que dure la facilidad de pago. Sin embargo, en este caso, si el descuento genera un saldo a favor, este podrá ser solicitado solo si el descuento fue efectivamente pagado. En caso contrario, deberá imputarse en los siguientes bimestres.

Parágrafo 6. Cuando se incumpla la facilidad de pago, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y se reliquidarán los intereses moratorios sobre aquellas obligaciones insolutas a la tasa de interés moratorio vigente, según lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario.

Las declaraciones de importación corregidas y que quedaron sin pago total o parcial, pierden el beneficio de la sanción reducida, debiendo la DIAN reliquidar la sanción correspondiente.

Si el valor del IVA fue utilizado en una declaración del impuesto sobre las ventas, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo 5 del presente artículo, se declarará como mayor valor del impuesto generado en cualquiera de los periodos del año gravable en que se decretó el incumplimiento o mediante liquidación oficial de revisión sobre el último bimestre del año en que se decretó el incumplimiento.

Parágrafo 7. Las agencias de aduanas que hayan actuado como declarantes en las operaciones de importación de combustibles líquidos derivados del petróleo de que trata el artículo 2 de la Ley 39 de 1987, podrán acogerse en las diferentes etapas previstas en el presente artículo y acreditando las condiciones a que haya lugar, presentando un escrito a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o ante las corporaciones de la jurisdicción de lo contencioso administrativo a las que se refiere el parágrafo 2 de este artículo, según corresponda, hasta el 31 de mayo de 2026, en el que conste que acepta los hechos objeto de discusión y acredite la liquidación y pago del cero punto uno por ciento (0.1%) sin perjuicio de la aplicación de los tratamientos de allanamiento y reducción previstos en esta ley, respecto de la sanción impuesta. En todo caso las sanciones acumuladas por los hechos previstos en este artículo para las agencias de aduanas no podrán exceder de quince mil Unidades de Valor Tributario (15.000 UVT).

Parágrafo 8. Las declaraciones presentadas o los pagos realizados, con fundamento en lo aquí previsto consolida la situación jurídica del importador o agencia de aduanas. De igual forma, si los importadores se acogen a lo dispuesto en este artículo no se enmarca en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Álvaro Monedero

Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA CONSTANCIA

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Ley No. 031 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica", el cual quedará así:

Artículo 30. Modifíquese el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 211. Tarifas del componente específico. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas, con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral (Productos de Nicotina Oral – PNO); sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, serán las siguientes:

a. Para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarritos, la tarifa será de $5.100 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.

b. La tarifa para los consumibles de tabaco calentado y de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión será de $500 por cada gramo.

c. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé y chimú será de $500.

d. La tarifa para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, será de ~~$1.200~~**$1000** por mililitro de solución líquida.

e. La tarifa por cada gramo o fracción de gramo, cuando el contenido sea inferior a un gramo, de productos de nicotina de consumo oral PNO, sistemas dérmicos o transdérmicos será de $1.000.

Las anteriores tarifas del componente específico se actualizarán anualmente, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del Índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) más cuatro (4) puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1º de enero de cada año, las tarifas actualizadas.

Parágrafo. Del valor recaudado por concepto del componente específico se destinará un dieciséis por ciento (16%) al deporte y la recreación, correspondiente al Impuesto al Deporte creado por la Ley 30 de 1971; el saldo será un ingreso corriente de libre destinación para la entidad territorial. Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto serán destinados a cofinanciar el aseguramiento en el régimen subsidiado de salud. Este valor será calculado de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional dentro de los plazos previstos en la presente ley. Cuando la diferencia sea negativa, la entidad territorial disminuirá el aporte al aseguramiento en salud de los períodos siguientes, si resulta necesario.

En caso de que la entidad territorial cubra la totalidad de la Liquidación Mensual de Aportes (LMA) con las rentas destinadas a la cofinanciación del régimen subsidiado de salud, los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto se podrán destinar a financiar proyectos de inversión en salud y al fortalecimiento de las funciones esenciales y competencias asignadas por la ley a las Direcciones Territoriales de Salud de los departamentos y el Distrito Capital.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA CONSTANCIAS

Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 031 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica", el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 207 de la Ley 223 de 1995, el cual quedará así:

Artículo 207. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto al consumo, dentro de la jurisdicción de los departamentos, el consumo de cigarrillos, tabaco elaborado, picadura, rapé, chimú; de soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; de productos de administración oral (Productos de Nicotina Oral PNO), y de sistemas dérmicos o transdérmicos; así como de consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión.

Igualmente, hacen parte del hecho generador los dispositivos electrónicos u otros mecanismos necesarios para la administración o consumo de los productos antes mencionados, independientemente de que se expendan integrados o por separado.

Parágrafo 1. El impuesto que se genere por estos productos deberá declararse y pagarse conforme a lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1995, en el formulario de declaración que para el efecto defina la Federación Nacional de Departamentos (FND), en coordinación con los departamentos, el Distrito Capital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo **2.** La participación del Distrito Capital en el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, también será aplicable al consumo de soluciones líquidas, con o sin nicotina consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables, así como al de consumibles de tabaco calentado, y de productos de nicotina o tabaco consumidos mediante modalidades sin combustión.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA CONSTANCIAS

Modifíquese el artículo 32 del Proyecto de Ley No. 031 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica", el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1393 de 2010, el cual quedará así:

Artículo 7°. Destinación. Los recursos que se generen por el componente ad valorem del impuesto, de que trata el artículo 6 de la Ley 1393 de 2010, serán destinados por los departamentos y el Distrito Capital, en primer lugar, ~~el aporte que se realice para cofinanciar~~ **a la universalización en el** aseguramiento ~~en el régimen subsidiado de salud~~ incluyendo la primera atención **a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado.**

En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a financiar proyectos de inversión para el fortalecimiento de las funciones esenciales y competencias que la normativa vigente le asigna a las direcciones territoriales de salud de los departamentos y del Distrito Capital, así como la financiación de servicios prestados a la ~~en salud que requiera la~~ población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud, igualmente se destinarán al fortalecimiento de la fiscalización y al control del contrabando. no asegurada mientras realiza la afiliación que corresponda al sistema de seguridad social en salud y en caso de que quedaran excedentes, se podrán destinar a financiar proyectos de inversión en salud y al fortalecimiento de las funciones esenciales y competencias asignadas por la ley a las Direcciones Territoriales de Salud de los departamentos y el Distrito Capital.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA CONSTANCIAS

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de Ley No. 031 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica", el cual quedará así:

Artículo 31. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 6°. Tarifas del componente ad valorem. La tarifa del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral, sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o de cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, y de los dispositivos necesarios para el consumo de las sustancias, será equivalente a:

a. ~~16%~~ **12%** para los cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarritos.

b. 10% para los cigarrillos de tabaco calentado y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión de naturaleza similar.

c. 10% para la picadura, rapé y chimú.

d. 20% para soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables.

e. 10% para productos de nicotina de consumo oral, sistemas dérmicos o transdérmicos.

f. 10% para los dispositivos necesarios para el consumo de las sustancias de los productos mencionados en los literales anteriores, incluidos sistemas de calentamiento, vaporizadores, hookahs, infusores y análogos.

Parágrafo Primero. El componente ad valorem también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo Segundo. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a qué se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995, también será aplicable en relación con el componente ad valorem regulado en este artículo.

Parágrafo Tercero. La destinación del componente ad valorem será la prevista en el artículo 7 de la Ley 1393 de 2010.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA CONSTANCIA

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley No. 031 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para la racionalización de trámites, la innovación en servicios financieros, el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción de la internacionalización de la economía colombiana, integrando medidas tributarias, fiscales, ambientales en un marco de responsabilidad fiscal y se expiden normas para la reactivación económica", el cual quedará así:

Artículo 29. Modifíquese el artículo 210 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 210. Base gravable. *El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, soluciones líquidas, con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; productos de administración oral; sistemas dérmicos o transdérmicos; así como consumibles de tabaco calentado o cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, se liquidará teniendo en cuenta un componente específico y un componente ad valorem, cada uno de los cuales tendrá la siguiente base gravable:*

1. Componente específico. La base gravable es la cantidad ***(en peso volumen)*** *de producto, expresada en gramos o mililitros, así:*

a) En el caso de cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, la base gravable será la cajetilla de veinte (20) unidades o proporcional a su contenido.
b) Para las soluciones líquidas, con o sin nicotina, utilizadas en cigarrillos electrónicos o vapeadores ya sean desechables o recargables, incluyendo aquellas integradas en estos dispositivos, la base gravable del componente específico será el volumen expresado en mililitros.
c) Para los consumibles de tabaco calentado, picadura, rapé o chimú, los Productos de Nicotina Oral (PNO), los sistemas dérmicos o transdérmicos y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, la base gravable del componente específico será el contenido en gramos del producto.

2. Componente ad valorem. La base gravable será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional ***dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.***

a) En el caso de cigarrillos, tabaco elaborado, cigarros y cigarritos, el precio de venta al público corresponderá al valor de venta por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcional a su contenido. Esta misma regla será aplicable para los cigarrillos de tabaco para calentar cuando se comercialicen en presentaciones equivalentes por unidad de consumo.

b) Para la picadura, rapé y chimú, la tarifa del componente ad valorem del diez por ciento (10%) se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto, al que se refiere el artículo 211 de la Ley 223 de 1995.

c) Para las soluciones líquidas con o sin nicotina, consumidas por medio de cigarrillos electrónicos o vapeadores, incluidas aquellas contenidas en dispositivos desechables o recargables; para los Productos de Nicotina Oral (PNO), los sistemas dérmicos o transdérmicos, y cualquier otro producto de tabaco o nicotina consumido mediante modalidades sin combustión, la base gravable corresponderá al precio de venta al público por unidad del producto. La misma regla será aplicable a los dispositivos electrónicos u otros mecanismos necesarios para la administración de dichas sustancias.

Parágrafo Primero. El componente ad valorem también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo Segundo. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995 y sus modificaciones, también será aplicable en relación con el componente ad valorem que se regula en este artículo.

Parágrafo Tercero. Para efectos de la certificación de que trata el presente artículo, el DANE se encuentra facultado para desarrollar, directa o indirectamente a través de terceros, todas las gestiones indispensables para determinar semestralmente el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Esta certificación deberá expedirse antes del 1º de enero de cada año y del 1º de julio de cada año. El DANE deberá certificar la base gravable para cada uno de los productos específicos sujetos al impuesto al consumo.

Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar a el DANE los datos solicitados para efectos de determinar el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Las personas naturales o jurídicas que incumplan u obstaculicen los requerimientos de información del DANE estarán sujetas a las sanciones y multas señaladas en el artículo 57 de la Ley 2335 de 2023.

Hace uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Tercera, doctor Wilmer Yair Castellanos Hernández:

Señora Secretaria, vamos a levantar la sesión y se citará por Secretaría, agradeciéndole a todos los Congresistas que hicieron parte de esta Comisión, felicitando al doctor Álvaro Monedero, coordinador ponente de esta importante iniciativa de reactivación económica, la doctora Olga Lucía Velázquez, que estaba acá presente en la Comisión; y por supuesto a todos los Congresistas por sus valiosos aportes en esta importante iniciativa.

Gracias, querida Secretaria, a todos los integrantes de la Comisión, Así que bueno, muchísimas gracias, Dios los bendiga y querida Secretaria, quedamos pendientes para citar por Secretaría. Se levanta la sesión.

Mañana tenemos sesión de Comisiones Económicas Conjuntas para la presentación de la Ley de Financiamiento. Así que, obviamente, eso está por consensarse la hora. Creo que quedó 8:00 de la mañana.

Le rogamos a los Congresistas puntualidad en esta citación y quedamos pendientes para darle trámite a las siguientes iniciativas la próxima semana.

Prosigue con el uso de la palabra la señora Secretaria General de la Comisión Tercera, doctora Elizabeth Martínez Barrera:

Se levanta la sesión, siendo las 12:57 p. m. Muchas gracias, honorables Representantes y a todos los que asistieron a esta sesión.

WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Presidente

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Vicepresidente

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2026